Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.621- 059/19 **PARANA, miércoles 27 de marzo de 2019** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 565 GOB
DEROGANDO DECRETO Y APROBANDO CUADRO TARIFARIO
Paraná, 26 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de la Imprenta Oficial respecto al Decreto 3444/17 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó el cuadro tarifario que actualmente aplica la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia por los servicios que presta;

Que el Director del citado órgano manifiesta la necesidad de actua lizar dichos montos en razón de los incrementos que vienen experimentan do los insumos que se emplean en la elaboración de los trabajos y servi cios que presta la repartición, elevando propuesta de nuevo cuadro tari fario actualizado a aplicar;

Que, asimismo, expresando razones de eficiencia y eficacia en la realización de la función pública que tiene asignada el órgano, solicita se delegue la facultad de actualizar los precios fijados como contrapresta ción por los trabajos que desarrollen, lo que permitirá establecerlos acor des a los valores de mercado con la periodicidad que haga falta, evitan do la pérdida del valor real del trabajo y su elaboración, a causa de la sustanciación de un nuevo procedimiento administrativo;

Que, por otro lado, interesa sustituir el sistema de pago vigente, por el depósito del importe facturado en concepto por los servicios brindados o trabajos ejecutados en una cuenta bancaria a nombre del Superior Go bierno de la Provincia, método ágil y actual, acorde a las tecnologías em pleadas en el comercio, que permitirá un manejo más eficiente de los fon dos públicos ingresados a nombre de la Provincia y su reutilización para la reposición de los insumos necesarios para el óptimo funcionamiento de la repartición;

Que resulta conveniente y oportuno, por último, implementar la obligatoriedad de la presentación de los textos y documentos a publicar en formato digital, a través de los correos oficiales o medios idóneos, facili tando el trabajo de edición;

Que el Secretario General de la Gobernación ha prestado su conformidad y ha intervenido en lo que es de su competencia la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación encuadrando lo solicitado en las disposiciones del Art. 6, 8 Inc. e), y 13 de la Ley 7754;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7754 y 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 3444/17 MGJ, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Apruébase el nuevo cuadro tarifario por los servicios que presta la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia, el que como anexo forma parte del presente decreto y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Facultase al Secretario General de la Gobernación a propuesta fundada del Director de la Imprenta Oficial a actualizar, mediante resolución, el cuadro tarifario aprobado en el presente.

Art. 4°.- Establécese, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, como única forma de pago de los servicios enunciados el depósito en la Cuenta Corriente N° 621155/2 Imprenta Oficial Provincia de Entre Ríos CBU 3860001001000062115529 del Banco Nuevo BERSA, a nombre del Superior Gobierno de Entre Ríos, el que deberá ser acreditado, mediante la presentación del comprobante respectivo, al momento de presentar la solicitud de los trabajos que se interesaren de la Imprenta Oficial.

Art. 5°.- Dispónese, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, la obligatoriedad de la remisión y/o presentación de los textos a publicar en el Boletín Oficial y/o trabajos requeridos a la Dirección de la Imprenta Oficial en soporte digital, vía correo electrónico, a la cuenta oficial que el órgano tenga publicada en el sitio web.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

Bajar
Anexo
Cuadro
Tarifario

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3769 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y gráfica, de los siguientes avisos oficiales: Campaña Correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia "Campaña de Concientización Contra la Trata de Personas"/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña Correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia "Campaña de Concientización Contra la Trata de Personas"/ La Trata Existe Denuncia Todos Podemos Ser Victimas/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones durante el mes de julio y entre el 1° y 4° de agosto del corriente año, en distintos medíos audiovisuales, radiales, gráficos, redes sociales y publicidad en pantallas led, por la suma total de hasta $ 1.313.030,07, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3770 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Campaña Integral de Comunicación Sobre Lesiones no Intencionales/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de septiembre del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 287.887,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3771 MCyC

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y gráfica, de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social/ Marca "Manos Entrerrianas" Valorando lo Nuestro/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña Correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social/ Marca "Manos Entrerrianas" Valorando lo Nuestro/ Un Sello de Calidad para Desarrollar Nuestra Economía Social/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones y publicaciones en el mes de agosto de 2018, en distintos medios audiovisuales, radiales y gráficos, por la suma total de hasta $ 747.248,56, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3782 MCyC

DISPONIENDO PAGO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La sentencia judicial recaída en las actuaciones caratuladas "Salomón Gustavo Miguel Darío c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de amparo por mora", Expediente Nº 16.341, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se hace lugar a la demanda interpuesta por Gustavo Miguel Darío Salomón, DNI Nº 25.289.352 contra el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y, en consecuencia condenando a la accionada para que en el término de cinco (5) días de notificada resuelva el reclamo administrativo presentado el 06.12.2017, ante el Ministerio de Cultura y Comunicación de Entre Ríos relativo al pago de diferencias salariales adeudadas por los haberes del mes de octubre de 2015 a enero de 2017, con más sus intereses desde que debieron ser pagadas hasta su efectivo pago; y

Que a fs. 25 y 25 vta., obra dictamen de Fiscalía de Estado sugiriendo hacer lugar al reclamo efectuado formulado por el señor Salomón; y

Que a fs. 31 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emitiendo Dictamen Nº 989/18, sugiriendo hacer lugar al reclamo de por las diferencias salariales pretendidas por dicho agente, por el periodo de tiempo no prescripto, dado que conforme certificación extendida desde la Dirección del Museo Histórico "Martiniano Leguizamón", el agente Salomón efectivamente prestó servicios como Jefe de Departamento Administrativo. Esta circunstancia fáctico, habilita el pago de las diferencias salariales pretendidas por los períodos no prescritos; y

Que por último dicha Dirección concluye que se debería abonar las diferencias salariales por los servicios efectivamente prestado desde el 06.12.2015 hasta el 23.1.2017, a favor del agente Gustavo Miguel Darío Salomón, DNI N° 25.289.352, Legajo Nº 141032; y

Que obra intervención del señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación a la prosecución del trámite; y

Que a fojas 35/36, obra liquidación del monto correspondiente, realizada por la Dirección General de Servicio de Administración Contable de Gobernación, en concepto de diferencia salarial, desde la fecha estipulada en la sentencia judicial precitado; y

Que luce volante de reserva preventiva del gasto efectuados por Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación con la debida intervención de la señora contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el pago de los diferencias salariales conforme sentencio recaída en los actuaciones caratuladas "Salomón Gustavo Miguel Darío c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo Por Mora", Expediente Nº 16.341, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Paraná a favor del agente Gustavo Miguel Darío Salomón, DNI Nº 25.289.352, Legajo N° 141.032, conforme a la liquidación obrante en autos y por el período comprendido entre 6 de diciembre de 2015 hasta el 23 de enero de 2017 de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a: DA: 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programo 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - inciso 1 - Partido Principal 1 - Partido Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1181/1158/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y hacer efectivo el importe correspondiente a las diferencias salariales reconocido en el artículo 1° de la presente, al señor Gustavo Miguel Darío Salomón.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N 2592/16 GOB.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3787 MCyC

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en medios gráficos, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ El Presente nos Compromete a Promover el Empleo Defendiendo Nuestra Industria/ 2 de Septiembre Día de la Industria/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los días 1° y 2 de septiembre de 2018, por la suma total de hasta $ 448.966,10, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 730 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.712,00, a favor del paciente Alberto Duarte, DNI N° 13.178.392, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8027087-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 5.712,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigido a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 731 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.342,90, a favor de la Sra. Matilde Analía Rodríguez, DNI Nº 24.732.678, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, para el paciente Santiago Mateo Trossero, DNI N° 46.251.368, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8196276-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución Nº 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 11.342,90, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 732 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.900,00, para realizar estudio RMN, a favor de la paciente Lucia Luz De Pompeya Fioravantti, DNI N° 16.075.430, Beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8542164-00, siendo responsable el Sr. Argentino Salvador Fioravantti, DNI N° 11.838.674.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto Nº 44/17 MS y Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP - Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigido a la mencionada Unidad de Gestión Provincial. explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 733 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.748,88, a favor de la Sra. Silvia Gladys Solis, DNI N° 17.623.721, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, para el paciente Gonzalo Nicolás Diaz, DNI N° 42.920.485, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8021884-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, por un importe de $ 5.748,88, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en formo conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION Nº 734 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.741,16, a favor de la paciente Liliana Graciela Viva, DNI Nº 16.417.414, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9524059-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación una aplicación.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto Nº 44/17 y Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 5.741,16, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP - Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigido a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 735 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.183,00, para la paciente Mónica Graciela López, DNI N° 13.599.799, destinado a solventar gastos por la realización de PET cuerpo entero.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 5.183,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia, de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 736 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.278,00, a favor de la Sra. Leticia Marianela Romero, DNI N° 30.286.603, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para la paciente Brisa Agostina Hatum, DNI N° 49.819.798.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena -Dpto. La Paz-, por un importe de $ 1.278,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 737 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con Firma "Zatti Claudia Rosana", de San Benito, solicita el pago correspondiente en concepto del traslado efectuado en el mes de octubre/16, a la Beneficiaria de Programa UGP – Incluir Salud N° 405-8290753/00, Maggio Priscila Evelyn, DNI N° 40.694.399, por un importe de $ 7.059,36, y según factura "B" N° 0005-00000146, de fecha 11/11/16 obrante a fs. 6 de autos.

Encuadrando en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C -Apartado B) -Punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Artículo 142° - Inciso 4 -Puntos a y b -Decreto Modificatorio 3368/15 MEHF y Decretos N° 3912/12 y 1615/15 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Firma "Zatti Claudia Rosana" - de San Benito, por un importe total de $ 7.059,36, deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 738 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el prestador "Transporte Escolar San Benito", de Andrea Daniela Santana, de San Benito, en concepto de transporte sin dependencia, brindado al paciente Erbes Guillermo Nicolás DNI Nº 40.819.172, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 40-5 8767917-0-0, en el mes de agosto/16 según Factura "C" N° 0002-00000106 de fecha 20/10/16 por la suma de $ 5.219,89, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Articulo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS, Resolución N° 2.253/16 MS y Resolución 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Prestador "Transporte Escolar San Benito", de Andrea Daniela Santana de San Benito, por la suma de $ 5.219,89, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 739 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, en concepto de prestaciones brindadas a los pacientes Beneficiarios del UGP Incluir Salud según anexo que forma parte del presente texto legal, derivados por ser de alta complejidad, por la suma de $ 52.800,00 según Factura "B" N° 0018-00000700, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto 4788/11 MS, Decreto N° 3.912/12 MS, Resolución N° 2.253/16 MS y Resolución N° 2.387/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Minis-

terio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urologia y Enfermedades Cardiovasculares S.A., por la suma total de $ 52.800,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

ANEXO

Apellido y Nombre - DNI – Beneficiario Nº

Gamarra, Evelyn Agustina - 38.262.973 - 40-5-838647-00
Lescano, Lucia - 11.686.106 - 40-5-882535-00
Ramírez, Mirtha Graciela - 18.512.628 - 40-5-839587-00
Grenovero, Stefania Soledad - 18.512.628 - 40-5-8381581-00
Duarte, Jorge José Franco - 29.556.269 - 40-5-8568836-00
Vasquez, Horacio Oscar - 17.597.362 - 40-5-832845-00
Peñalva, María Basilisa - 10.073.660 - 40-5-8055937-00
Nuñez, Hilda Teresa - 13.379.164 - 40-5-798461-00
Ayala, Sandra Isabel - 18.066.486 - 40-5-879669-00
García, Mirko Rufino - 25.123.631 - 40-5-8154661-00
Espinosa, Antonio Alberto - 14.299.171 - 40-5-8812007-00
Casal, Gustavo Jesús Ariel - 35.706.379 - 40-5-9202696-00
Borche, Ceferino Felix - 22.925.341 - 40-5-9198777-00
Alvarez, Gabriela Jorgelina - 27.491.221 - 40-5-885671-00
Franco, Milagros Antonella - 45.757.083 - 40-5-8157266-00
Alíendro, Jorge Carlos - 22.602.022 - 40-5-826947-00
Mendilar, Nicolás Gustavo - 20.624.174 - 40-5-8162753-00

— — —

RESOLUCION Nº 740 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405-8812007/00 Espinosa Antonio, DNI N° 14.299.171, derivado por ser de alta complejidad, por la suma de $ 8.303,04, según Factura "B" N° 0018-00000584 de fecha 11/10/16, debiendo realizar un débito de la facturación por la suma de $ 550,56, según Nota de Crédito "B" N° 0019-00000193 de fecha 22/12/16, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión la Ley N° 5140 – texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con artículos 133° y 142° inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto 4788/11 MS, Decreto N° 3912/12 MS, Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 2387/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, por la suma total de $ 7.752,48, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 741 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405-8056935/00, Stablun Juan Ramón, DNI Nº 29.528.223, derivado por ser de alta complejidad, por la suma de $ 32.865,61, según Factura "B" N° 0018-00000469 de fecha 20/07/16, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 1.740,00 según Nota de Crédito "B" N° 0019-00000156 de fecha 17/10/16, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión la Ley N° 5140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizadas según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto 4788/11 MS, Decreto Nº 3.912/12 MS, Resolución Nº 2.253/16 MS y Resolución N° 2.387/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud. a efectuar el pago a la Clínica de Nefrologia, Urologia y Enfermedades Cardiovasculares SA, por la suma total de $ 31.125,61, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3736 MPIyS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando el convenio suscripto, y su adenda que adjunto forman parte del presente, y otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Gualeguaychú, en la persona de su Presidente Municipal Dr. Esteban Martín Piaggio, DNI 26.708.322, un aporte no reintegrable por la suma de $ 4.594.634,85, en carácter de segundo desembolso de un total de $ 13.923.135,91, otorgado en el marco del convenio previamente citado, con destino a la ejecución de la obra: "Pavimentación del Camino de la Costa y Mejoramiento del Camino de la Península - Zona Ribereñas de Planta Urbana - Departamento Gualeguaychú", restando un desembolsos de acuerdo al avance de la obra conforme lo pactado en la cláusula 4º del mismo.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3737 MPIyS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aceptando la transferencia gratuita, que realiza el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a favor de Superior Gobierno de la Provincia, de dos inmuebles destinados a "Equipamiento Público" y "Calle de Uso Público", según corresponda, los que se ubican e individualizan de la siguiente forma: A) Plano N° 39.853- Lote 11 - Partida Provincial N° 133.110 - Localización: Provincia de Entre Ríos Departamento Federación - Distrito Mandisovi - Centro Rural de Población San Ramón - Colonia San Ramón - Manzana B - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n° - Superficie: 1.337,00 m2. - Matrícula N° 4.383 F.R.

Límites y linderos:

NORTE: Recta (18-19) N 83° 41' E de 46,00 metros que linda con lote A de I.A.P.V. (destinado a calle publica);

ESTE: Recta (19-28) S 06° 19' E de 29,00 metros que linda con lote Nº 10 de I.A.P.V.;

SUR: Recta (28-29) S 83° 41' O de 46,00 metros que linda con Edgardo José Alvarez;

OESTE: Recta (29-18) N 06° 19' O de 29,00 metros que linda con calle Pública.

Observaciones: Este lote será destinado para equipamiento público.

B) Plano N° 39.854- Lote A - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Federación - Distrito Mandisovi - Centro Rural de Población San Ramón - Colonia San Ramón - Domicilio Parcelario: Lote destinado a calle pública.- Superficie: 1.450,10 m2 - Matrícula N° 4.383 F.R.

Límites y Linderos:

NORTE: Tres rectas a saber (15-11) N 83° 41' E de 57,50 metros que linda con lotes N° 1, 3, 4, y 5 de I.A.P.V., (11-10) N 57º 17' E de 11,24 metros que linda con lote N° 6 de I.A.P.V. y (10-8) N 83º 41' E de 15,43 metros que linda con lotes N° 6 y 7 de I.A.P.V.;

ESTE: Recta (8-23) S 06°19' E de 25,00 metros que linda con Vicente Canaglia;

SUR: Tres Rectas a saber (23-21) S 83° 41' O de 15,43 metros que linda con lotes N° 8 y 9 de I.A.P.V., (21-20) N 69° 55' O de 11,24 metros que linda con lote N° 9 de I.A.P.V. y (20-18) S 83° 41' O de 57,50 metros que linda con lotes N° 10 y 11 de I.A.P.V.;

OESTE: Recta (18-15) N 06° 19' O de 15,00 metros que linda con calle pública.

Observaciones: El lote A será destinado a calle de uso público.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a tramitar la efectiva transferencia de dominio de los inmuebles individualizados.

— — —

DECRETO Nº 3738 MPIyS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Disponiendo el otorgamiento de una bonificación sobre la tarifa que por el suministro de energía eléctrica deben abonar los usuarios identificados como productores plantadores de arroz, que siembran con el sistema de riego con bombas eléctricas, por un monto de $ 1.100,00 por hectárea sembrada y hasta 85 hectáreas como máximo por cada pozo - suministro, con el objeto de compensar parcialmente los costos de consumo de energía eléctrica de la campaña

2017/2018 y propiciar la reconversión a sistemas más eficientes y que produzcan una reducción de potencia y consumos de energía eléctrica.

Instruyendo a la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a implementar lo dispuesto, comunicándole a las distribuidoras eléctricas provinciales su aplicación y el listado de beneficiarios, para lo cual los interesados deberán presentar una declaración jurada, indicando cantidad de hectáreas sembradas en cada suministro e indicando el suministro para el cual lo solicitan, conforme a la identificación que tenga con la empresa distribuidora que los abastece.

Disponiendo que el monto resultante del subsidio será dividido en 4 cuotas y será aplicando en forma explícita a la facturación correspondiente a los consumos de diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018. Sera condición para su aplicación que el beneficiario no registre deuda con la empresa distribuidora al momento de la facturación de esos consumos.

Autorizando a la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que pueda utilizar recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) creado por el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el artículo 78 de la Ley Nº 8916, texto según Ley Nº 10.153, y del Fondo Compensador de tarifas; para el pago de subsidios tarifarios implementado por el presente, fijándose el monto total para el ejercicio presupuestario 2018, en $ 22.000.000, conforme a las disponibilidades presupuestarias con que cuenta dicho fondo.

Facultando a la Secretaría Ministerial de Energía, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a dictar las resoluciones reglamentarias que fueran necesarias para implementar lo dispuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 3739 MPIyS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000, a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, en la persona de su Presidente Sr. Weisheim Julio Cesar, DNI Nº 16.081.194, con destino a solventar costos de estudios “Geo Eléctrico y de Impacto Ambiental” para el proyecto termal en la región.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente a los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3740 MPIyS

AUTORIZACION

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones interesando la ejecución de la obra: “Reparación y Cambio de Cubierta de Techos Escuela Secundaria N° 7 ”Del Centenario de María Luisa" - Aldea María Luisa - Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 297/18 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-26-18, que contempla la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 4.978.224,00 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de julio de 2.018, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 240 días corridos, conformado por: circular, memoria descriptiva, pliego complementario de condiciones, cartel de obra, anexo pliego complementario, pliego general de condiciones, anexo pliego general, cláusulas técnicas particulares, especificaciones técnicas generales estructuras metálicas, especificaciones técnicas generales instalaciones sanitarias, especificaciones técnicas generales instalaciones eléctricas, especificaciones técnicas generales - planilla de mezclas, cómputo métrico, planilla de artefactos y accesorios, presupuesto, curva de inversiones y planos; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1178/17 MPIyS y a los efectos de determinar la estructura de ponderación de insumos principales estableció que el tipo de obra a ejecutarse, está contemplada como obra de arquitectura, Columna I. Arquitectura - 1. Restauración y reciclaje, según el anexo del artículo 34° del pliego complementario de condiciones; y

Que mediante Resolución Nº 1257/17 MPIyS se revocan las Resoluciones Nº 2229/88 MGJOySP, Nº 647/92 MEOySP Nº 131/09 MGJEOySP y Nº 242/09 MGJEOySP, y se establece una nueva reglamentación para el accionar de las comisiones de estudios de propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, por lo cual se ha emitido la circular que se aprobó por Resolución Nº 036/18 SSAyC, aclarándose además que en el artículo 17° del pliego general de condiciones -primer párrafo-; la remisión debe efectuarse a la Resolución Nº 1257/17 MPIyS y no a las Resoluciones Nº 2229/88 MGJOSP y Nº 647/92 MEOySP; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la obra “Reparación y cambio de cubierta de techos Escuela Secundaria N° 7 ”Del Centenario de María Luisa" - Aldea María Luisa - Departamento Paraná", en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB; y

Que la obra aludida cuenta con el monto de $ 300.000,00 para la licitación pública y proceso del mismo; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la contadora auditora de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1 por unidad de medida y artículo 12° primer párrafo 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3264/16 MPIyS, Decreto Nº 2715/16 MPIyS y Resolución Nº 1178/17 MPIyS, como así también, el artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra “Reparación y Cambio de Cubierta de Techos Escuela Secundaria N° 7 ”Del Centenario de María Luisa" - Aldea María Luisa - Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con valores al mes de julio de 2018 de pesos cuatro millones novecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro ($ 4.978.224,00) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución Nº 297 SSAyC de fecha 13 de septiembre de 2018.

Art. 2º - Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 41 - Actividad 00 - Obra 07- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3741 MPIyS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo los alquileres por continuidad de locación al Sr. Rubén Roque Romano, DNI 21.426.965, según los términos del artículo Nº 1622º del Código Civil y Comercial de la Nación, por la ocupación del inmueble de su propiedad que fuera destinado al funcionamiento de la jefatura zonal, durante el período comprendido desde el día 26 de marzo de 2015 al 30 de septiembre de 2017, por el importe mensual de $ 3.350.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a efectuar el pago de $ 91.008,00, al Sr. Rubén Roque Romano, DNI Nº 21.426.965, conforme a la liquidación obrante a fojas 127, por los períodos detallados.

DECRETO Nº 3742 MPIyS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción- libre elección por negociación directa llevado a cabo entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza de Seguro Automotor N° 001392359 IAPSER, con cobertura desde las 12 hs., del día 30.6.2018 hasta las 12 hs., del día 30.12.2018, por un importe de $ 177.688,98, deduciendo Nota de Crédito IAPSER - Póliza N° 001392359 de $ 7.633,03, correspondiente a los vehículos oficiales conforme al detalle en el Anexo I que forma parte del presente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, a efectivizar el importe de la póliza autorizada.

— — —

DECRETO Nº 3743 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL OBRA

Paraná, 6 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación Olímpica Especial, solicitando ayuda económica para realizar la instalación de gas natural en el inmueble de la institución, ubicado en calle Maipú Nº 522 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Olímpica Especial peticiona a la Secretaría Ministerial de Energía, que se haga cargo del costo que demanda la obra para la instalación del gas natural en la sede social; y

Que se trata de una obra de desarrollo gasífero que permitirá a la Asociación Olímpica Especial de la ciudad de Paraná, gozar de ese importante suministro, el cual no sólo brinda facilidad en la provisión de gas y confort, sino que produce importantes ahorros en materia energética; y

Que el presupuesto estimado de la obra asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil setecientos ($ 158.700) y consiste en un tendido de 170 metros de cañería reglamentaria de varias medidas y las bocas para cinco calefactores de tiro natural, un calefactor de tiro balanceado, una cocina industrial y un horno; y

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta pertinente otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación Olímpica Especial de Paraná, destinado a solventar los gastos que demanda la obra de instalación de gas natural, con cargo de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

Que el señor Secretario Ministerial de Energía, en su carácter de titular del organismo administrador del Fondo de Desarrollo Energético, autoriza otorgar un aporte no reintegrable; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía informa que el FDEER cuenta con fondos suficientes para la gestión que se interesa; y

Que por Resolución N° 159/18 SE; se modifica el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, establecido por Ley N° 10.531 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil setecientos ($ 158.700); y

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; la Dirección de Administración, la Dirección de Desarrollo Gasífero, la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio del contador delegado; asimismo se ha dado cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 307/16 MPIyS y su modificatorio Decreto N° 4651/17 MPIyS; y

Que el presente decreto encuadra en lo dispuesto por el artículo 24 del Decreto Ley Nº 6879, Ley N° 7512 de ratificación, texto según artículo 2° de la Ley N° 10.153, el cual establece que el Fondo de Desarrollo Energético se destinara a: ... 4) Financiar obras de desarrollo gasífero que se declaren de interés provincial y el inciso 9) otorgamiento de subsidios a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencias energética; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase de interés provincial la obra que posibilita la instalación de gas natural a la sede de la Asociación Olímpica Especial, ubicada en calle Maipú N° 522 de esta ciudad.

Art. 2º - Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos creado por artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el artículo 78 de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10.153, hasta la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil setecientos ($ 158.700) y en -consecuencia facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos, en carácter de subsidio no reintegrable, a la Asociación Olímpica Especial de Paraná en la persona de su Presidenta Vanesa del Carmen Cristina Aparicio, DNI N° 24.300.286, destinado a solventar los gastos que demanda la obra de instalación del gas natural en su sede social con cargo de rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a hacer efectivo el subsidio otorgado por el presente decreto, a la Asociación Olímpica Especial de Paraná en la persona de su Presidenta Vanesa del Carmen Cristina Aparicio, DNI N° 24.300.286 y con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 4º - Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 4 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese; y pasen las presentes a la Secretaría Ministerial de Energía y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3744 MPIyS

Paraná, 6 de noviembre de 2018

Reconociendo el gasto y autorizando el pago de de la Póliza del Seguro Automotor N° 1317407, por un monto total de $ 176.878,20, obrante en las presentes actuaciones en concepto de póliza de seguro automotor correspondiente a la flota de vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría Ministerial de Energía por el período comprendido desde las 12 hs del 30.6.2017 hasta las 12 hs del 31.12.2017, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte del presente.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a abonar por el sistema de libramiento al Instituto Autárquico Provincial del Seguro Entre Ríos, el monto de la póliza enunciada con oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3623 MP

Paraná, 24 de octubre de 2018

Rescindiendo, a partir del 01 de agosto de 2018, el contrato de locación de servicio aprobado por Decreto Nº 4625/12 MP y renovado por Decreto Nº 2756/18 MP, atento lo solicitud presentada por el agente Facundo Atuel Retamal, DNI N° 30.166.779, Legajo Personal Nº 193873, ya que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción y la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado.

— — —

DECRETO Nº 3624 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina SA, a través de su apoderado legal, contra las Resoluciones N° 0250 SICyPD de fecha 07 de marzo de 2013 y N° 0769 MP de fecha 02 de junio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso objeto de autos fue interpuesto ante la Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 02 de julio de 2014, contra las Resoluciones N° 0250/13 SICyPD y N° 0769/14 MP, siendo esta

última debidamente notificada en fecha 25 de junio de 2014, por lo que debe tenerse al planteo recursivo por interpuesto en forma legal y en tiempo hábil, conforme Ley N° 8973 y Ley N° 7060; y

Que resulta conveniente realizar una breve reseña secuencial de lo tramitado en autos y en tal sentido expresar que, el antecedente primigenio fue la Resolución N° 0504/12 DGDCyLC, mediante la que se dispuso aplicar a la firma recurrente la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) en concepto de multa por infracción al artículo 31°, de la Ley Nacional N° 24240, su Decreto Reglamentario Nº 1798/94 y Ley Provincial N° 8973; y

Que contra la Resolución N° 0504/12 DGDCyLC, la empresa planteó recurso de reposición, el que resulta rechazado mediante Resolución N° 1204/12 DGDCLC y mantiene en todos sus términos la Resolución N° 0504/12 DGDCyLC; y

Que se presenta nuevamente Telecom Argentina SA planteando un nuevo remedio recursivo contra la Resolución Nº 1204/12 DGDCyLC, que se rechaza mediante Resolución N° 0250/13 SICyPD y mantiene en todos sus términos la Resolución N° 1204/12 DGDCLC; y

Que seguidamente la sancionada interpuso recurso de apelación jerárquica contras las Resoluciones N° 0250/13 SICyPD, el cual se rechazó por inadmisible mediante Resolución N° 0769/14 MP; y

Que dicha resolución fue notificada en fecha 25 de junio de 2014; y

Que en fecha 02 de julio de 2014 el apoderado legal de Telecom Argentina SA, interpone recurso de apelación jerárquica contra las Resoluciones N° 0250/13 SICyPD y Nº 0769/14 MP; y

Que ante el planteo recursivo, toma intervención la asesoría legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, donde expresa que el recurso interpuesto debe ser desestimado en razón de que la empresa recurrente ha incumplido con uno de los recaudos prescriptos en el artículo 11° de la Ley N° 8973, en razón de que no acompañó el comprobante de depósito de la multa que prevé la ley, de modo tal que la sumariada no agotó la instancia recursiva especifica, prevista por la Ley N° 8973, toda vez que ha incumplido con los recaudos de admisibilidad previstos por dicha norma para admitir el recurso planteado oportunamente, razón por la cual no puede prosperar; y

Que, a su turno, se expide la asesoría legal de la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo, manifestando que adhiere al dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial; y

Que al tomar intervención la ex Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción, en su dictamen, señala que corresponde el rechazo por inadmisible del recurso de apelación jerárquica impetrado, sin entrar a debatir el fondo del asunto; confirmándose las resoluciones recurridas y remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado; y

Que en este estadio, en fecha 10 de septiembre de 2018, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0352/18 expresando, que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica, deducido por la firma Telecom Personal SA, confirmando la Resolución N°0769/14 MP; y

Que en virtud de todo lo supra expuesto y fundamentalmente lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el recurso de apelación presentado por la empresa Telecom Argentina SA; y

Que han tornado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la Subsecretaría de Comercio y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que la presente se dicta conforme a las facultades establecidas en la Ley Provincial N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto N° 4484/12 MP y Ley Provincial Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por Telecom Argentina SA, con domicilio legal en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra las Resoluciones N° 0250 SICyPD de fecha 07 de marzo de 2013 y N° 0769 MP de fecha 05 de junio de 2014, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados, todo conforme los Considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, notifíquese a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y pasen las presentes actuaciones a Fiscalía de Estado para la ejecución de las multas aplicadas, por la vía correspondiente cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3625 MP

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa Telecom Argentina S.A. a través de su apoderado legal, contra la Resolución N° 943/14 MP; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 241/13 SICyPD. se resolvió confirmar la Resolución Nº 1216/12 DGDCyLC que, a su vez, dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 584/12 DGDCyLC que dispuso aplicar a la firma Telecom Argentina S.A. una sanción de multa de pesos ocho mil ($ 8.000) y la publicación a su costa de la parte dispositivo de la resolución sancionatoria en virtud de la infracción de la recurrente al artículo 19° de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24240 y de la Ley Provincial N° 8973; y

Que la citada Resolución Nº 943/14 MP, fue notificada el 8 de agosto de 2014, conforme surge del cargo obrante a las referenciadas actuaciones y la firma Telecom Argentina S.A. interpuso recurso de apelación jerárquica en fecha 12 de agosto de 2014; y

Que mediante dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción, se aconsejó desestimar el recurso interpuesto por no haber cumplido, la sancionada, con el recaudo formal exigido por la Ley N° 8973 en su artículo 11°, esto es, acompañar la constancia de depósito que acredite el pago del monto correspondiente a la multa impuesta; y

Que respecto a la cuestión formal, los recursos que pueden interponerse contra actos que imponen sanciones en materia de defensa del consumidor están expresamente establecidos en la ley N° 8973, de adhesión al régimen de la Ley Nº 24240, específica mente en los artículos 9° y 11°; y

Que entonces por el artículo 9° se establecen dos recursos, para cuestionar dichos actos, uno de reposición (reconsideración) y otro de apelación y se prevé (indistintamente y para ambos) un plazo de cinco (5) días, a contar desde la notificación del acto y el trámite y resolución de los mismos serán conforme la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 7060, lo cual represento una aplicación supletorio del régimen general, es decir, para todo aquello no regulado y siempre y cuando no se oponga al régimen recursivo especial; y

Que en tal entendimiento, Fiscalía de Estado considera que no corresponde aplicar en ningún caso los plazos de la Ley N° 7060 a los recursos especiales de la Ley Nº 8973, puesto que estos últimos son especiales y específicos, resultando que el plazo de cinco (5) días rige tanto para la reconsideración (revocatoria) como para la apelación sin distinguir entre la autoridad llamada a resolver; y

Que desde luego habrá que acudir, por el reenvío que la propia norma efectúa, a la Ley N° 7060 para todo aquello relativo al procedimiento que no esté especificado en la norma especial, es decir, una vez verificado el vacío legal; y

Que así, el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 943/14 MP resulta temporáneo por haberse interpuesto dentro del quinto día de notificado el interesado; y

Que la autoridad competente para resolverlo es la autoridad jerárquica inmediatamente superior de la que emitió el acto por aplicación supletorio de la norma ritual; y

Que en cuanto a la cuestión material la Resolución impugnada N° 943/14 MP, desestima el recurso de apelación jerárquica interpuesto, a su vez, contra la Resolución N° 241/13 SICyPD, por cuanto la recurrente no cumplimenta el requisito de ley referido al depósito previo de la multa; y

Que al respecto, cabe señalar que el artículo 11° de la Ley Provincial N° 8973 prevé como recaudo formal de admisibilidad del recurso de apelación que se deposite previamente el monto de la multa impuesta y se presente el comprobante del depósito con el escrito de apelación; y

Que dicho recaudo no fue cumplido por Telecom Argentina S.A., al momento de articular el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 241/13 SICyPD, lo que obstó, en aquella oportunidad, el ingreso al debate sustancial, quedando firme y consentida la sanción aplicada y operándose así todos los efectos de la cosa juzgada administrativa que obstan reabrir su tratamiento en esta instancia del iterprocedimental; y

Que en efecto y conforme se observa en las constancias del expediente, la parte recurrente interpone el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 241/13 SICyPD sin acompañar constancia del depósito de la multa aplicada, razón por la cual, correspondía el rechazo sin más del recurso impetrado, tal lo decidido correctamente por la resolución hoy cuestionada, N° 943/14 MP; y

Que en virtud de ello, no cabe sino más que confirmar la Resolución N° 943/14 MP, sin ingresar a reabrir el análisis de los agravios sobre el fondo de la cuestión planteada por la parte apelante; y

Que por ello Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A. contra la Resolución Nº 943/14 MP en fecha 12 de agosto de 2014; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría de Comercio dependientes de la Secretaría de Producción y Fiscalía de Estado; y

Que el presente se dicta conforme a las facultades establecidas en los artículos 3° y 4° de la Ley Provincial de Defensa del Consumidor N° 8973, de adhesión a la Ley Nacional N° 24240, Decreto Nº 4484/12 MP, Decreto Nº 3593/17 GOB y concordantes de la Ley Provincial Nº 7060 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A., con domicilio legal constituido en calle San Martín N° 228, de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, a través de su apoderado legal contra la Resolución N° 241/13 SICyPD y Resolución N° 943/14 MP, confirmándose en todas sus partes los resolutorios antes mencionados todo conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, notifíquese a través de Dirección General de Defensa del Consumidor Comercial y pasen las referentes actuaciones a Fiscalía para la ejecución de las multas en cuestión por la vía correspondiente, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3629 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Jorge Elías Mocarbel, en su carácter de apoderado y socio gerente de la firma “Saúl Mocarbel SRL” interpone recurso de apelación jerárquica, contra la Resolución N° 039 S.A., de fecha 29 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 039/17 S.A. impugnada dispuso: a) determinar que la firma incurrió en incumplimiento de la reglamentación aplicable y en omisión en la presentación del informe y el proyecto requerido; b) intimarla a fin de que presente la documental e informes detallados en los artículos 2° y 3º, bajo apercibimientos que se consignan; y c) aplicar a aquella una sanción en concepto de multa de pesos cincuenta mil ($ 50.000), a ser abonada en el plazo y la modalidad allí dispuesta; y

Que atendiendo que, el recurso fue incoada ante el Sr. Gobernador de la Provincia, dentro de los diez (10) días hábiles previstos en el artículo 62 del Decreto -Ley 7060, es dable tenerlo incoado en legal tiempo y forma; y

Que en su escrito recursivo, la recurrente manifestó que la resolución impugnada es antijurídica, lesiona derechos que le corresponde, violenta derechos básicos para que un acto administrativo sea válido y carece de fundamentación para arribar a la sanción impuesta; y

Que alegó la recurrente, que la Secretaría de Ambiente no tuvo en consideración o no valoró correctamente las presentaciones realizadas, omitiendo las presentaciones técnicas que se manifestaron ante cada una de las inspecciones e intimaciones realizadas a la firma; y

Que adujo que el acto impugnado es irrazonable por omitir mencionar, en sus considerandos, las defensas opuestas por la firma y expedirse respecto de ellas, como así también cualquier

referencia a las condiciones climáticas existentes como previo y al momento de realizarse las inspecciones en el establecimiento, las cuales, expresa, inciden necesariamente en el medio en el que se opera; y

Que afirmó que no es cierto la omisión imputada, sosteniendo que en fecha 04.11.16 presentó un descargo en el cual explicó cada uno de los puntos de toma de muestras y sus resultados, y demás presentaciones, los que estimó que no fueron considerados por la autoridad sancionadora; y

Que aseveró que la Secretaría de Ambiente omite aplicar el “principio de informalidad”, que considera un carácter propio del derecho administrativo, refirió al funcionamiento de sistema de lagunas, que estima ampliamente conocido por dicha Secretaría, y a la ausencia de peligro ambiental alguno; y

Que cuestionó la recurrente los procedimientos y el funcionamiento de los equipos utilizados durante las inspecciones realizadas en el establecimiento; y

Que promovió la absoluta nulidad de la resolución cuestionada por no reunir los requisitos o elementos básicos para que el acto administrativo sea válido y sostenido en el tiempo; y

Que agregó prueba documental, solicitó se suspenda la ejecución y los efectos de la resolución impugnada, hasta tanto se resuelva el recurso, conforme el Art. 67º de la Ley N° 7060, y oportunamente, se proceda a revocar y dejar sin efecto la Resolución N° 039/17 SA; y

Que, cabe señalar, en primer lugar, que la Secretaría de Ambiente, en tanto autoridad de aplicación, ejerce el poder de policía ambiental y que la potestad sancionatoria para aplicar la multa recurrida se encuentra enmarcada genéricamente dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, instituidas en el Art. 174°, Inc. 21° - poder de policía- de la Constitución Provincial; y

Que en ese contexto, las multas que aplica poseen naturaleza sancionatoria y no reparadora, por haber sido establecidas para prevenir y evitar la violación de disposiciones legales y no para subsanar el daño producido, conforme ha sido sostenido por la jurisprudencia de la C.S.J.N. en casos similares, en los que el Poder Ejecutivo Nacional aplica sanciones en ejercicio de policía; y

Que en tal sentido, la Ley Provincial N° 6260 de Prevención y Control de la Contaminación de las Industrias, otorga amplias facultades a esa Secretaría - en su momento al Ministerio de Obras y Servicios Públicos- para realizar los controles necesarios a fin de determinar alteraciones en el ambiente y las causas que las motivan, como así también obligar a los responsables a solucionar aquellas; y

Que a ese efecto, la Secretaría de Ambiente se encuentra facultada para realizar una permanente fiscalización de las instalaciones de los establecimientos industriales existentes en el territorio de la Provincia, y el control de los efluentes expedidos por aquellos, como de otros factores que alteren el ambiente, verificando el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes; y

Que para el caso de comprobar infracciones a las mismas, podrá esa Secretaría aplicar sanciones de multa, cuya escala será establecida por la pertinente reglamentación (Art. 15°); y

Que a su vez, el Decreto N° 5837/91 MBSCE, reglamentario de la Ley 6260, establece criterios y pautas de actuación, además de regular los mecanismos para hacer efectiva la tarea de fiscalización de la actividad de los establecimientos industriales para prevenir la contaminación del medio ambiente, garantizando la preservación del mismo y el control por parte del Estado; y

Que en el Capítulo 10°, se establecen las sanciones y destinos de los fondos; y

Que así, dispone el Art. 65°: “De acuerdo o lo previsto en el artículo 15° de la Ley 6260 para la aplicación de las sanciones por transgresiones a sus normas, se establece la siguiente escala...”, previéndose la aplicación de sanciones de apercibimiento, multas, que irán variando según se trate de faltas leves, o que importen peligro para la preservación del medio ambiente o molestias notables para la población, o para el caso de que existan tres (3)

sanciones de multas con anterioridad sobre la misma falta; y clausura provisoria, parcial o total del establecimiento, que será dispuesta hasta tanto se solucione el problema, cuando la existencia o el funcionamiento del mismo importare grave peligro o molestias graves para la población y/o la preservación del medio ambiente, o en su caso la clausura será con carácter definitivo en aquellos supuestos en que, además de existir la situación planteada en el inciso anterior, no sea posible su adecuación; y

Que por su parte, el Art. 66° establece que "Las sanciones no serán excluyentes entre sí pudiéndose aplicar simultáneamente o sucesivamente, según la gravedad de la infracción, o la reincidencia y la autoridad administrativa tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso"; y

Que analizado el caso concreto, se verifica que se arribó al dictado de la Resolución N° 039/17 SA, como consecuencia de un procedimiento instruido y sustanciado por las áreas competentes de la Secretaría de Ambiente, en el marco de las potestades descriptas y como consecuencia de inspecciones en el domicilio del establecimiento industrial perteneciente a la firma recurrente, y comprobar la infracción a la Ley Nº 6260 y a los Decretos Nº 5837/91 MBSCE y N° 5394/96 SPG, acorde a los hechos transcriptos en los considerandos de dicho acto; y

Que específicamente se detectaron infracciones en el manejo de residuos sólidos derivados de su actividad como fábrica de jabón y grasas (presencia de residuos sólidos dispersos en suelo natural, quema a cielo abierto de tales residuos como huesos, pelos, remanentes de grasas, animales muerto a cielo abierto, sin tratamiento, entre otras); y

Que luego del incumplimiento reiterado de las intimaciones cursadas para la presentación de planes y demás cuestiones requeridas por Resolución N° 296/15 SA se hicieron efectivos los apercibimientos de ley y se le aplicó una sanción de multa pecunaria; y

Que, en ese contexto, es pertinente rebatir el agravio por el cual la firma manifiesta que presentó documental y descargos suficiente en cumplimiento de lo requerido por la Secretaría de Ambiente y que no fueron considerados por la autoridad sancionadora y estimando que existió un exceso de rigor formal al imponerla la multa en cuestión; y

Que tal lo argumentado resulta inadmisible, dado que las presentaciones formuladas por la recurrente fueron oportunamente analizadas y tenidas en cuenta por insuficientes por la División de Industria, dependiente de la Secretaría de Ambiente; y

Que así fue consignado en el acto impugnado y en los informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Control y Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Ambiente; y

Que así también, se realizó en fecha 17.11.16 una inspección en el domicilio del establecimiento industrial de la quejosa, de la cual surgen descriptas con claridad y documentada - fotográficamente- una serie de infracciones a la normativa ambiental vigente; y

Que a partir, entonces, de la comprobación de los reiterados incumplimientos incurridos por la recurrente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente, propició la aplicación de una multa a la incumplidora y la intimación a aquella para que en el plazo allí previsto presente lo requerido por la Dirección de Fiscalización Ambiental, bajo apercibimiento de aplicar una nueva sanción de multa y/o clausura, conforme surge de la Resolución N° 039 SA; y

Que así también deberá rechazarse aquel agravio por el que se tilda de nulo o anulable el acto en cuestión por no reunir, presuntamente, los elementos esenciales de validez, considerando que el mismo se aparta manifiestamente de los hechos y el derecho que subyacen en la causa, violentándose así el principio constitucional de razonabilidad; y

Que tal afirmación no encuentra asidero, dado que el acto en cuestión se encuentra fundado suficientemente en los dictámenes técnicos y jurídicos que se vienen de exponer; y

Que en cuanto a la presunta nulidad de las actuaciones, es útil señalar que los instrumentos públicos extendidos de acuerdo a lo que establece este código gozan de entera fe y producen idénticos efectos en todo el territorio y es en dicho contexto, exteriorización formal de actividades administrativas que de presunción de legitimidad salvo prueba en contrario, máxime si la firma no ha aportado elementos tendientes a desvirtuar la comprobación efectuada; y

Que por último, y sobre la solicitud de suspensión de la ejecución y los efectos del resolutorio atacado que formulara la quejosa en su escrito recursivo, más allá de que los recursos administrativos - por regla- no tienen efecto suspensivo, no se aprecian presentes los presupuestos de verosimilitud en el derecho en el planteo de la recurrente u otros que pudieran fundar la medida excepcional cautelar de suspender o diferir los efectos del acto atacado, conforme lo dispone el Art. 67° de la Ley 7060; y

Que ha tomado la intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Fiscalía de Estado; y

Que por todo lo expuesto, entiendo existen elementos de juicio suficiente para desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Elías Mocarbel, en su carácter de apoderado y socio gerente de la firma "Saúl Mocarbel SRL" contra la Resolución Nº 039/17 SA;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Elías Mocarbel, en su carácter de apoderado y socio gerente de la firma "Saúl Mocarbel SRL", contra la Resolución N° 039/17 SA, atento los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6º del Decreto N° 3593/17 GOB.

Art. 3º - Comuníquese y con copia remítase las actuaciones a la Secretaría de Ambiente para proceder a su notificación, oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weinbinder Anselmo Clemente s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18112, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANSELMO CLEMENTE WEINBINDER, MI 12.537.982, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 04 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000097 3 v./27.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Juarez Alberto Enrique y Sapag Perla María Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18846, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PERLA MARIA ARGENTINA SAPAG, MI 3.687.190, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/02/2019 y ALBERTO ENRIQUE JUAREZ, MI 5.927.785, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/02/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F. 011-00000164 3 v./28.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Heyda Ladislao; Velázquez Ramona María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 300000, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMONA MARIA VELAZQUEZ, MI N° 5.337.352, vecina el Departamento Paraná, fallecida en Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000167 3 v./28.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratula-

dos “Ruiz Moreno Manuel Danilo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL DANILO RUIZ MORENO, MI 12.339.249, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 28 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000168 3 v./28.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Ferreyra Orlando Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20263, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ORLANDO EDUARDO FERREYRA, MI Nº 5.954.712, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000176 3 v./28.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Monzón Juan Carlos Fernández Alcira Nieves s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MONZON, MI 5.935.896, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de septiembre de 2010; y de ALCIRA NIEVES FERNANDEZ, MI: 3.930.464, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000182 3 v./28.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Larralde Adolfo Beltran s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO BELTRAN LARRALDE, MI 5.852.829, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000184 3 v./28.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Rodríguez Paulino - Romero Brenilda s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 8459, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de BRENILDA ROMERO, MI Nº 1.501.041, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000186 3 v./28.3.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ROSA DELIA RODRIGUEZ, de nacionalidad argentina, identificada con MI Nº 1.009.421, CUIL Nº 27-01009421-1, con último domicilio en Urquiza Nº 664 de la ciudad de Colón, E.R., vecina que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 01 de noviembre de 2018, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “Rodríguez Rosa Delia, Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 14002, Año: 2019”.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 1 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 11 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F. 011-00000166 3 v./28.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: “Jannon Conrado Mauricio; Jannon Rubén Dario s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14479, 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don CONRADO MAURICIO JANNON, DNI 5.795.855, argentino, casado, domiciliado en M. Reibel 776 de esta ciudad, fallecido en Colón el 15 de setiembre de 1998 y RUBEN DARIO JANNON, DNI 17.936.860, argentino, soltero, domiciliado en Reibel N° 776 de esta ciudad, fallecido en Paraná, el 15 de febrero de 2017, vecinos que fueran de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: “Colón, 20 de febrero de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza”.

Colón, 28 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000169 3 v./28.3.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, en los autos caratulados: “Ferreyra Martín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARTIN FERREYRA, MI N° 1.888.754, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Concordia el 29 de marzo de 1987.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente expresa lo siguiente: “Concordia, 06 de diciembre de 2018. 1.- Por... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Martín Ferreyra, MI N° 1.888.754, fallecido en fecha 29/03/1987, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.-Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese... 6.-Agregar...7 .- Tener... 8.- Cítese... 9.- Sin Perjuicio... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 8 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000117 3 v./27.3.19

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: “Arce, Martires Omar s/ Sucesorio ab intestato”, (N° 12789), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARTIRES OMAR ARCE, DNI N° 5.793.271, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 11/11/2018, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 20 de febrero de 2019... Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de Ley Art 728, Inc 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.-.Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000126 3 v./27.3.19

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Chemez Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13774), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE ALBERTO CHEMEZ, DNI 5.910.043, fallecido el día 14 de febrero de 2012, en la ciudad de Diamante Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Diamante, 26 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000099 3 v./27.3.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Walther, Arturo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13659/19, cita y emplaza por el término de treinta díías bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ARTURO ANDRÉS WALTHER, DNI Nº 5.811.929, fallecido el día 21 de enero de 2019, en Libertador San Martín Departamento Diamante, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de febrero de 2019.- Por presentado Gabriel Andrés Walther, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. María Liliana Surt, por parte y documentación de su referencia acompañada.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose a la Dra. María Liliana Surt y/o quien ella misma designen para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 22 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F. 011-00000177 3 v./28.3.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.) en los autos caratulados "Cassella Jorge Octavio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10615 cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE OCTAVIO CASSELLA, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 16 de julio de 2011 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 25 de octubre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Octavio Cassella vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Radio FM 96.1, llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo. Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 7 de noviembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000080 3 v./27.3.19

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (Int.) en los autos caratulados "López Estela Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10446, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por tres días en el Boletín Oficial y en FM La Radio 96.1, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ESTELA RAQUEL LOPEZ, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 12 de noviembre de 2009 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 13 de abril de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Estela Raquel López, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y mediante radiodifusión por FM La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados .por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Dr. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 2 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F. 011-00000081 3 v./27.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Aguilar Paulina Ramona y Zanabria José Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10327, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación, que se efectúa por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña PAULINA RAMONA AGUILAR, MI 0.893.507, y de Don JOSÉ ROSA ZANABRIA, MI 1.924.184, vecinos que fueran de esta ciudad, habiendo fallecido en la ciudad de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, el 2 de enero de 2014, y en la localidad de Ibicuy, el 24 de octubre de 1974, respectivamente.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Gualeguay, 28 de agosto de 2018.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Paulina Ramona Aguilar y José Rosa Zanabria, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y F.M. La Radio 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 19 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000082 3 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Michel Héctor Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11856, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Urdinarrain llamado: HECTOR ALEJANDRO MICHEL, MI 5.879.935, fallecido el día 1 de noviembre de 2018, en Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretaria subrog.

F. 011-00000106 3 v./27.3.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados "Blok, Rubén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3837), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de Don RUBEN BLOCK, DNI MI N° 7.852.572, de 59 años de edad, con domicilio en Diag. Malarin s/n, San Salvador Entre Ríos, y fallecido en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, el 28 de enero de 2010.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 22 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario.

F. 011-00000180 3 v./28.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin,

secretario provisorio; en los autos caratulados "Aguilera Juan Alberto s/ Sucesirón ab intestato" (Expte. N° 3855), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don AGUILERA JUAN ALBERTO, DNI N° 13.232.011, de 59 años de edad, con domicilio en Av. 9 de Junio N° 205, General Campos, y fallecido en Concordia el 14 de febrero de 2017.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 08 de marzo de 2019". Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F. 011-00000181 3 v./28.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1º de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamal Oscar Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18156, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR MIGUEL RETAMAL, MI 8.580.748, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000193 3 v./29.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Portillo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34538, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO PORTILLO, DNI N° 4.625.357, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 03/02/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F. 011-00000194 1 v./27.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Irma Jacinta s/ Sucesorio ab intestato" Expt. N° 34591, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA JACINTA FERNANDEZ, DNI Nº 2.812.224, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, Entre Ríos, en fecha 30/08/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F. 011-00000195 1 v./27.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Aldo Ariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34613, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALDO ARIEL SCHMIDT, DNI N° 28.135.143, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Camps, Entre Ríos, en fecha 11/11/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F. 011-00000197 1 v./27.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergarancio Valentín; Darchez Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALENTIN VERGARANCIO, MI 2.038.790, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13 de abril de 1967; y de AMELIA DARCHEZ, MI 2.806.885, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000198 3 v./29.3.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Brunetti Dora Fanny s/ Sucesorio testamentario" Exp. Nº 18822, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA FANNY BRUNETTI, MI 1.501.896, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/01/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretaria.

F. 011-00000199 3 v./29.3.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Escalante Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14489-19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ANTONIA ESCALANTE, DNI 5.044.840, fallecida en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos el día 22 de octubre de 2018 y vecina que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 25 de febrero de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000200 3 v./29.3.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Bourlot Salvador Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14453-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don BOURLOT SALVADOR OMAR, argentino, mayor de edad, identificado con DNI Nº 5.810.670, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de agosto de 2017.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 12 de febrero de 2019. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000204 3 v./29.3.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano A. Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fischer Roberto Enrique y Dalinger María u Ofelia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13.495, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don ROBERTO ENRIQUE FISCHER, LE N° 2.078.818, fallecido en fecha 23 de noviembre de 1.988, en la ciudad de Villa Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, y doña MARÍA u OFELIA MARÍA DALINGER, LC 5.350.412, fallecida en fecha 18 de octubre de 2014, en la ciudad de Aldea Protestante, Dpto. Diamante, quienes fueran vecinos de la localidad de Aldea Protestante, Departamento Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000201 3 v./29.3.19

— — —

LA PAZ

La Jueza de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dr. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única de la Dra. Rosana María Sotelo, en autos: "Garnier Miguel Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Nº Ent. 6136, año 2019), cita y emplaza por treinta días, que se contarán a partir de la última

publicación del presente, la que se hará por un día, a los herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por GARNIER MIGUEL OSCAR, DNI N° 5.936.488, fallecido en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, el 09 de agosto de 2.017, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 6 de marzo de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F. 011-00000215 1 v./27.3.19

— — —

La Jueza de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza, Secretaría única, de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria, en autos: "Fleitas Ramón Rodolfo y Sosa María Oliva s/ Sucesorio ab intestato" (Nº Ent. 5562, Fº 235, Año 2016), cita y emplaza por treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por un día, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don RAMON RODOLFO FLEITAS y/o RAMON FLEITAS, DNI N° 5.895.372, fallecido en Dto. Tacuaras, Dpto. La Paz, Entre Ríos, el 3 de mayo de 2.013, vecino que fuera de Pje. Ombú, Dto. Tacuaras, Departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 13 de marzo de 2019 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria.

F. 011-00000216 1 v./27.3.19

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados " Vasconcellos Rodríguez Nemesio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9055) año 2019; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NEMESIO VASCONCELLOS RODRIGUEZ, DNI 5.860.882, fallecido en la ciudad de Rosario del Tala, el día 18 de julio del año 2018, cuyo último domicilio fuera en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del tala, 13 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F. 011-00000205 1 v./27.3.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, en autos caratulados "Cecchini José María - Sucesorio ab intestato" Expte. 9057, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA CECCHINI, MI Nº 5.842.279, fallecido en fecha 08 de noviembre de 2018, vecino que fue de esta ciudad. Publíquese por una vez.

R. del tala, 13 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F. 011-00000206 1 v./27.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Caballier Nélida Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9113, Fº 255, Lº VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña NELIDA ESTHER CABALLIER, MI N° 3.291.519, domiciliada en calle Almafuerte N° 687, fallecida en fecha 05 de septiembre de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 13 de diciembre de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos, conforme lo norma en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez.

C. del Uruguay, 12 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F. 011-00000218 1 v./27.3.19

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Alejandro Calleja, Juez a/c despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Silva Carlos Esteban s/ Sucesorio ab intestato" 14065, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores del Sr. CARLOS ESTEBAN SILVA, M.I: N° 2.089.619; con último domicilio en ciudad Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 7 de enero de 2016, en Victoria, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.-

Victoria, 19 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 011-00000207 3 v./29.3.19

— — —

El Juez a/c despacho de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Francisco Luis Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Della Mea Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.292) cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DELLA MEA, DNI N° 5.898.272, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria en fecha 03/10/2016.

Victoria, 11 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F. 011-00000208 3 v./29.3.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, a/c del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Brassesco Delia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14.179), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRASSESCO DELIA BEATRIZ, DNI N° 2.809.545" vecina que fuera de esta ciudad, fallecida a los 81 años en Victoria el 7 de noviembre de 2013, a partir de la última publicación, la que se hará por tres días.

Victoria, 12 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 011-00000209 3 v./29.3.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Robustiano y Larrosa Elvira Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO GONZALEZ, L.E. Nº 5.845.271, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 17/03/2018 y de ELVIRA ESTELA LARROSA, DNI N° 2.356.232, fallecida en Paraná, vecina que fuera del Departamento Villaguay, en fecha 27/12/2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F. 011-00000211 1 v./27.3.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Challiol Pascual Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8453, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PASCUAL ROSARIO CHALLIOL, DNI N° 1.855.359, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, fallecido en fecna 22 de junio de 1976.-

Villaguay, 6 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario int.

F. 011-00000212 1 v./27.3.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a LIDIA ESTER SOPEREZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Giraldi Graciela Silvia Mercedes c/ Jalil Jorgelina Alejandra y otros s/ Desalojo y cobro de alquileres", Expte. N° 34014, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la señora LIDIA ESTER SOPEREZ, DNI N° 12.523.504, con domicilios desconocidos, a fin de que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Secretaría, 13 de marzo de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F. 011-00000157 2 v./27.3.19

SANTA FE

a MARIO GUILLERMO MASLEIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. Marianela Maulion y en autos "Aval Ganadero SGR c/ Maslein, Mario Guillermo s/ Ejecución hipotecaria", CUIJ 21-02907992-4 sobre el inmueble inscripto en Matricula 2354 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federación se cita, llama y emplaza al demandado MARIO GUILLERMO MASLEIN, DNI N° 22.837.021, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro delos cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de Pesos dos millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta ($ 2.948.540) con el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas futuras, u opongan excepción legitima, bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Se publica en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales en cinco veces en el término de 5 días en un todo de acuerdo con el artículo 511 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.

Silvio Pasotti, prosecretario.

F. 011-00000101 5 v./29.3.19

— — —

a MARIO GUILLERMO MASLEIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaría de la Dra. Marianela Maulion y en autos "BLD Avales SGR c/ Maslein, Mario Guillermo s/ Ejecución hipotecaria", CUIJ N° 21-02907772-7 sobre el inmueble inscripto en Matrícula 2354 del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federación, se cita, llama y emplaza al demandado MARIO GUILLERMO MASLEIN, DNI Nº 22.837.021, a los deudores y terceros adquirentes, si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Se publica en el Boletín Oficial 5 veces en 5 días en un todo de acuerdo con el artículo 511 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe.

Silvio Pasotti, prosecretario.

F. 011-00000103 5 v./29.3.19

REMATE

ANTERIOR

COLON

Por María I. Virgolini
Matr. 704 COMPER
Automotor Ford Fiesta 1.6 L Max Edge Plus

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Colón, Arieto Alejandro Otogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet, ha dispuesto que en los autos: "Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Erramuspe, Virginia Jorgelina s/ Ejecución Prendaria", Expte Nº 13298, en trámite por ante este Juzgado, la martillera pública designada María Isabel Virgolini, M. 704 del COMPER, CUIT Nº 27-12613313-3, con domicilio constituido en calle Alejo Peyret Nº 35 de esta ciudad, subaste, en presencia de la actuaria, con la base prendaria de $ 48.144,23 (pesos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con veintitres centavos), al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, el automotor dominio KJI 483, marca Ford, modelo Fiesta 1.6 L Max Edge Plus, Tipo Sedan 4 puertas, año 2011; que fuera oportunamente embargado y secuestrado en el estado y condiciones en que se encuentra. El informe registral y de deudas por impuestos se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Situación fiscal de los sujetos intervinientes: Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados: CUIT 30-58404274-1. Erramuspe Virginia Jorgelina: CUIT/CUIL 27-23531425-3.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Se realizará el día miércoles 10 de abril de 2019 a las 10,00 horas, en las galerías del Juzgado Civil y Comercial sito en calle Primera Junta Nº 93 de Colón (E.R.), o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resultare inhábil.

Condiciones de venta: El remate se efectuará con la base prendaria de $ 48.144,23 (Pesos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con veintitres centavos), al contado, en efectivo y al mejor postor. En el acto del remate del automotor, el/los que resulte/n comprador/es deberá/n constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra, la comisión del Martillero (10 %) y en el caso de corresponder el IVA; el impuesto de sellos correspondiente – Art. 12 inc. 10 Ley Impositiva - y Art. 170 y css. Código Fiscal – alícuota 1% - que resulte del precio de venta.

Exhibición: El automotor se exhibirá previa concertación con la martillera el día martes 09/04/2019 de 14 a 18 hrs. en el lugar de depósito sito en calle Mitre 1984 de la ciudad de San José (a 10 kms. de Colón), E.R.

Publicación de edictos: Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico que reúna los requisitos en la Acordada del STJ por el plazo de tres (3) días.

Informes: a la martillera designada.- T.E.: Cel.: 0343 154192251 de 17 a 20 hrs. – e-mail: martilleramiv@gmail.com // www.comper.org.ar/remates.

Colón, 15 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F. 011-00000171 3 v./28.3.19

REMATES

NUEVOS

C. DEL URUGUAY

Por María Isabel Virgolini
Matr. 704 COMPER
Automotor Ford Eco Sport Rural 5 puertas

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría del Dr. Gastón Agotegaray, ha dispuesto que en los autos: "Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Martínez, Aníbal Javier y otra s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 6579E, en trámite por ante este Juzgado, la martillera pública designada María Isabel Virgolini, M. 704 del COMPER, CUIT Nº 27-12613313-3, con domicilio constituido en calle San Martín 832 de esta ciudad, subaste, en presencia del actuario, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor, el automotor dominio NAJ 875, marca Ford, modelo Eco Sport, tipo Rural 5 puertas; que fuera embargado y secuestrado en autos -Cfr. Fs. 21/23 y fs. 58/59-; en el estado y condiciones en que se encuentra. Títulos y deudas por impuestos se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados que deseen consultarlos.-

Situación fiscal de los sujetos intervinientes: Plan Ovalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados: CUIT 30-58404274-1; Martínez, Aníbal Javier, CUIT/CUIL 20-27425581-2; Dalila Lorena Richard, CUIT/CUIL 27-25025909-9.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Se realizará el día miércoles 17 de abril de 2019 a las 10,00 horas, en las galerías del Juzgado, Palacio de Tribunales, sito en calle San Martín Nº 832, de Concepción del Uruguay (ER), o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resultare inhábil.

Condiciones de venta: El remate se efectuará sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. En el acto del remate del automotor, el/los que resulte/n comprador/es deberá/n constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra, la comisión del martillero (10%) y en el caso de corresponder el IVA; el impuesto de sellos correspondiente –Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva- y Art. 170 y css. Código Fiscal –alícuota 1%- que resulte del precio de venta.

Exhibición: El automotor se exhibirá previa concertación con la martillera el día martes 16/04/2019 de 14 a 18 hs. en el lugar de depósito Santa María 417 esq. Belgrano de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Publicación de edictos: Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico que reúna los requisitos en la Acordada del STJ por el plazo de tres (3) días

Informes: a la martillera designada, T.E.: Cel.: 0343 154192251 de 17 a 20 hrs. – e-mail: martilleramiv@gmail.com // www.comper.org.ar/remates.

C. del Uruguay, 11 de marzo de 2019 – **Gastón Agotegaray,** secretario.

F. 011-00000172 3 v./29.3.19

Por Nicolás M. Carelli
Matr. 1029 COMPER

Por disposición del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cargo del Dr. Máximo A. Mir, Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, comunica por dos (2) días en los autos caratulados "Giles, Mirta Liliana y otros c/ Grane, Martín Alberto s/ Ejecución de honorarios", Nº 1778/C, la venta en pública subasta del 50% indiviso de la nuda propiedad del inmueble inscripto en el Registro Público de ciudad bajo Matrícula 7815, Dominio Rural, de propiedad del demandado Martín Alberto Grane, de una superficie de 197 has, 16 as y 46 cas, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Moscas, Colonia Lucienville, Centro Rural de Población Rocamora, Lotes 210 (parte) 211, 212, 213 (parte) y 244 (parte), Lote Nº 2, Plano Nº 55671, Partida Provincial 32328.

La propiedad se encuentra ocupada y posee un usufructo vitalicio a favor de Marta Noemí Cettour. La subasta se realizara el día 30 de abril de 2019 a las 10:00 horas, la que se efectuará por el martillero público designado Nicolás Marcelo Carelli, por ante la actuaria, quien controlará el acto, la que será llevada a cabo en las galerías del Juzgado.-

La venta será al contado y al mejor postor con la base de $ 2.603.415 obtenida del total de la valuación fiscal -ver fs. 210. Para el caso de fracaso por la falta de postores, transcurrida media hora se sacará a la venta con la base reducida en un veinticinco por ciento (25%) y si no hubiere postores pasada otra media hora, saldrá a la venta sin base. El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del martillero del 4%. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,30%) previsto en el Art. 13 Inc. 5) de la Ley Impositiva Provincial local. Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión" y la cesión de derechos de la subasta, por lo cual se procederá a adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta.

Se aclara asimismo, que el bien se vende en el estado en que se encuentre, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, pudiendo consultarse las condiciones en autos. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un matutino de esta ciudad, que reúna las condiciones previstas en la Acordada del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos del 20/10/71 y en un diario de amplia circulación en el lugar de ubicación del inmueble a subastarse.

Visitas coordinar con el martillero al 03442 423324 o en Rocamora 585 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en el horario de 9 hs. a 12 hs. Atento a la Res. Gral. N° 745 de A.F.I.P, martillero CUIT 20-23967276-1; transmitente deudor CUIT: 23-18260117-9.

C. del Uruguay, 20 de marzo de 2019 - **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 011-00000192 2 v./28.3.19

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mazadriz Elba c/ Fernández De La Puente de Reula María Estela s/ Usucapión" Exp. Nº 20148, cita y emplaza por el término de quince días a María Estela Fernández De La Puente de Reula y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Municipio Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5., Sección 5ta., Grupo 19 Manzana Nº 1, Distancia Vértice 6 a equina a calle República de Siria Nº 18,50 m, domicilio parcelario: calle Los Chingolos Nº 2.780, con una superficie de 225,90 m2, (superficie s/título 9.528,00 m2) Plano Nº 190.029, Matrícula: Tomo 58, Folio 1.004, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 62º 52' E de 7,66 m, lindando con María Estela Fernández De La Puente de Reula;

SURESTE: Rectas (2-7) al rumbo S 26º 00' O de 9.80 m (7-8), al rumbo N 62 50 O de 0,15 m y (8-5) al rumbo S 24º 30' O, de 19,40 m, lindando las tres líneas con lote 2 posesión de Miguel Celestino García;

SUROESTE: Recta (5-6) al rumbo N 64º 08' O de 7,98 m, lindando con calle Los Chingolos.

NOROESTE: Recta (6-1) al rumbo N 25º 54' E de 29,40 m, lindando con María Estela Fernández De La Puente de Reula, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 CPCCER.

Paraná, 1 de marzo de 2019 - **Noelia Telagorri,** secretaria.

F. 011-00000154 2 v./27.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7368, Año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, CUIT Nº 30 - 70821842-8, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 se resuelve: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ-; ... XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".

"Gualeguaychú, 6 de marzo de 2019. Visto y Considerando: ... Se Resuelve: ... II.- Readecuar el cronograma del concurso preventivo, a saber: a.- Fijar el día 29 de abril de 2019 -inclusive- como fecha hasta la -cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; b.- Fijar el 10 de junio de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 29 de julio de 2019 para que presente el informe general; c.- Fijar el día 28 de noviembre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 20 de noviembre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; ... IV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".-

Asimismo se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey, Matrícula Profesional Nº 983, con domicilio constituido en calle Colombo N° 1170 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000024 5 v./27.3.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Toche Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala Mariela Noemí S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3587, en fecha 28/02/2019 se ha declarado la quiebra de MARIELA NOEMI AYALA, DNI 23.578.336, CUIL 27-23578336-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Las Golondrinas N° 222, Departamento 3, de la ciudad de Oro Verde; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Depto. 1 "C", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. y los días lunes a jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/06/2019 y 06/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de

Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000003 5 v./27.3.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Saavedra Antonio Daniel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3586, en fecha 11/03/2019 se ha declarado la quiebra de ANTONIO DANIEL SAAVEDRA, DNI 14.322.382, CUIL 20-14322382-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 947 BIS de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 18/06/2019 y 15/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000022 5 v./29.3.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Domínguez Angela Martina s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3530, en fecha 13/03/2019 se ha declarado la quiebra de ANGELA MARTINA DOMINGUEZ, 4.834.455, CUIL 27-04834455-6, con domicilio en Enrique Acebal N° 547, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio constituido en calle Gral. Artigas N° 761 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 19/06/2019 y 16/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 012-00000023 5 v./1.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica para cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mena Diego Alberto s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3565, en fecha 12/03/2019 se ha declarado la quiebra de DIEGO ALBERTO MENA, DNI 27.157.851, CUIL 20-27157851-3, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle 1651 s/n Lomas de La Rarul (sic) - actualmente calle Rodríguez Ortiz Manzana C, Casa Nº 3 - de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina, con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 2º "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miercoles y viernes de 17:30 a 19:30 horas y martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 16/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 01.07.2109 y 27.08.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino a/c.

F. 012-00000024 5 v./1.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gasperi Marta Beatriz s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3560, en fecha 12.03.2019 se ha declarado la quiebra de MARTA BEATRIZ GASPERI, DNI F5.579.273, CUIL/CUIT 2705579273-4, argentina, quien manifesto ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Segundo Sombra N° 1750, Piso 1, Dpto 25, Barrio F.O.E.C.Y.T de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y los días viernes de 7 a 10 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 17.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.07.2019 y 16.08.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de marzo de 2019 - **Luciano J. Tochetti**, secretario interino a/c.

F. 012-00000025 5 v./1.4.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Maderera Pampa Soler S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. Nº CQ-034), se ha decretado la quiebra de MADERERA PAMPA SOLER SRL, CUIT 30-71403613-7, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17/07/2014 al Número 1.012, con domicilio social en calle De los Viñedos Nº 271, Concordia, habiéndose designado síndico a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula Nº 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs., y fijado el 08 de abril de 2019 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la Sindico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos. Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizaran los días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Maderera Pampa Soler SRL, CUIT Nº 30-71403613-7, inscripta por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17-07-2017 al Número 1.012, con domicilio social en calle De Los Viñedos Nº 271 de esta ciudad de Concordia (Arts. 81, 83, 84, 88 inciso 1º de la LCQ.).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ...

6.- Ordenar al administrador de la sociedad fallida, Sr. Claudio Emanuel Cabaña, gerente, y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).- ...

9.- Hacer saber a la fallida y a su administrador Sr. Claudio Emanuel Cabaña y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.). Comunicar mediante oficio de estilo al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la medida aquí dispuesta, como depositario de las Cuentas de Depósitos Judiciales de la jurisdicción, con habilitación de días y horas inhábiles que fueren menester.- ...

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el

artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).-...

19.- Fijar el día 08 de abril de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).- ...

20.- Fijar el día 27 de mayo de 2.019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 24 de julio de 2.019 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- ...

30.- Notifíquese y regístrese.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 26 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la fecha de inscripción de Maderera Pampa Soler SRL, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas es de fecha 17/07/2014. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

A sus efectos se transcribe el Art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo",

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **María Rosa Galindo,** secretaria.

F. 012-00000004 5 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Broin Natalia Elizabeth s/ Pedido de quiebra promovido por deudor" (Expte. N° 11730), el día 15 de febrero de 2019, se decretó la quiebra de la Sra. NATALIA ELIZABETH BROIN, DNI N° 28.699.440, con domicilio denunciado en calle Emma Barrandeguy Nº 3397 "B", de la ciudad de Paraná y real en calle Borques N° 580 de esta ciudad de Gualeguaychú-

El síndico designado Contadora Liliana Susana Martinet, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España N° 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 03 de Abril de 2019, en el domicilio mencionado los días lunes, miércoles y viernes y en el horario de 10 a 12 horas.

Estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 16 de Mayo de 2019 y 01 de julio de 2019 respectivamente.

Decretar la inhibición general de bienes e inhibición de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y de Paraná y Registro Nacional de la Propiedad Automotor librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes.-

Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.-

Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas toda la documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC) como asimismo para que constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesaria para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ.: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, a: Policía Federal, Provincial, Gendarmería, y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88 Inc. 8 LCQ: Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encargase a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 012-00000005 5 v./27.3.19

REGLAMENTO

NUEVO

PARANA

RESOLUCION TRIB. SUP. Nº 32/19

"Notificacion Electronica. Gestiones" - 36759

Paraná, 20 de marzo de 2019.-

Visto y Considerando:

Las presentaciones efectuadas por el Jefe de la Oficina de Informática Jurídica, Ing. Omar Pagliotto, poniendo en conocimiento del Alto Tribunal sobre el período de prueba del Sistema de Notificación Electrónica (S.N.E.) en las jurisdicciones Gualeguaychú, Uruguay, Concordia, La Paz y Villaguay y que se estaría en condiciones de avanzar ya que han arrojado resultados satisfactorios, es decir proceder a la implementación del Sistema con efectos jurídicos obligatorios. En otro orden de ideas el Ing. Pagliotto comunica que mantuvo una reunión con el señor Presidente de la Sala Nº1 de Procedimientos Constitucionales y Penal del S.T.J., Dr. Daniel O. Carubia, y la integrante de la Comisión de Seguimiento del SNE, Dra. Alejandrina Díaz, en el marco de la cual el Sr. Vocal dispuso incorporar a los organismos del fuero penal al Sistema On Line (Mesa Virtual), tanto en materia de amparos como en materia penal propiamente dicha, en este último caso al único fin de que los profesionales intervinientes puedan visualizar las providencias y resoluciones que se dicten.-

Que el Alto Tribunal, mediante Acuerdo General Nº 15/18 del 29.05.18, Punto 3º), aprobó el Reglamento para Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, estableciéndose que su implementación se lleve adelante gradualmente y en etapas; lo dispuesto en Resolución Nº 220/18 del 25.09.18, en el que se dispuso que el Sistema comience a regir a partir del 16.10.18 en todos los organismos no penales de la ciudad de Paraná y en todas las instancias; y la evaluación informada por el Ing. Pagliotto;

Se Resuelve:

1º) Disponer que el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) comience a regir, con efecto legal y obligatorio, a partir del 22/04/19 en las jurisdicciones de Gualeguaychú, Uruguay, Concordia, La Paz y Villaguay, de conformidad al Procedimiento y Reglamento aprobado por Acuerdo General Nº 15/18 del 29.05.18, Punto 3º).-

2º) Incorporar a los organismos del fuero penal de la Provincia al Sistema On Line (Mesa Virtual), tanto en materia de amparos como en materia penal propiamente dicha, en este último caso al único fin de que los profesionales intervinientes puedan visualizar las providencias y resoluciones que se dicten.

3º) Notificar al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a los demás colegios de profesionales de la Provincia.

4º) Disponer la publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

5º) Difundir a través del S.I.C..-

6º) Librar Oficio a todos los organismos judiciales de la Provincia.-

7º) Registrar.- Fdo: Dres. Emilio A.E. Castrillon - Daniel O. Carubia - Martin F. Carbonell - Susana Medina. Ante mi: Esteban Simon".-

Es copia.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Esteban Simon**, secretario Sup. Trib. Just. ER.

F. 011-00000300 1 v./27.3.19

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

CONCORDIA

En trámite ante el Juzgado de Familia y Penal de Niños y

Adolescentes N° 1, a cargo del Dr. Raul E. Tomaselli, Secretaría del Dr. S. David Brodsky, Concordia (ER) los autos: "Coduri, Francisco Nicolas s/ Cambio de nombre", Expte. Nº 19585, se manda publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletin Oficial de la Pcia. de Entre Ríos.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 12 de diciembre de 2017.... Resuelvo: ... Mandar publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletin Oficial de la Pcia. de Entre Ríos. Dr. Raul E. Tomaselli, Juez".

"Concordia, 27 de noviembre de 2018. Resuelvo: I.- Mandar a publicar nuevos edictos a los fines de dar el debido cumplimiento de lo dispuesto a fs. 7 punto IV.- Notifiquese.- Dr. Raul E. Tomaselli, Juez".

Art. 70.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Concordia, 6 de febrero de 2019 – **S. David Brodsky**, secretario.

F.C. 0001-00009482 2 v./27.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 05/19

OBJETO: contratación de servicio de fumigación para dependencias varias de la Dirección Provincial de Vialidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).-

FECHA DE APERTURA: 15/04/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I - Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, - **Héctor Hugo Sid,** secretario Coordinador Administrativo DPV.

F. 011-00000094 3 v./27.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 01/2019

APERTURA: 3 de abril de 2019.-

OBJETO: licitación ejecución de carpeta de rodamiento asfáltica y construcción de cordón cuneta de 200 mts., de calle San Juan entre Presidente Perón y Paraná.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 22 de marzo de 2019 – **Juan Maldonado,** secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

F. 011-00000175 5 v./29.3.19

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 04/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 187/19, convócase a Licitación Pública Nº 04/19, para la adquisición de:

1 - 330 m3 Hormigón Elaborado H21 con acelerante de fragüe, (puesto en obra).

BASE ESTIMATIVA: Un millón cuatrocientos trece mil setecientos veinte con 00/100 ($ 1.413.720,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 24 de abril de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 49200110 dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 22 de marzo de 2019 – **Uriel Brupbacher,** presidente municipal.

F. 011-00000187 3 v./28.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 47/2019

OBJETO: Contratación de servicios varios para la tercera edición Vamos las Bandas a realizarse los días 26 al 28 de abril.

APERTURA: 1 de abril de 2019 a las 11:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 48/2019

OBJETO: Adquisición de dos camionetas tipo Pick Up doble cabina y tres utilitarios tipo furgoneta.

APERTURA: 5 de abril de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000026 (OP 19442) 3 v./28.3.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto Nº 251/2019

OBJETO: "Contratación de mano de obra para ejecución de cordón cuneta en Barrio 60 Viviendas".

FECHA DE APERTURA: 29 de marzo de 2019.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000 (Pesos dos mil).

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos - 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 20 de marzo de 2019 - **René José Jacquet**, Jefe de Compras y Suministros.

F. 011-00000091 5 v./28.3.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 09/2019

OBJETO: Contratación mano de obra y materiales para remodelación de calle y veredas.

FECHA DE APERTURA: 03 de abril de 2019 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F. 011-00000078 3 v./27.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 02/19
Segundo llamado

OBJETO: Camión chasis cabina simple 0km, motor 220 CV y Compactador de residuos sólidos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuatrocientos mil ($ 3.400.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de abril de 2019 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe de Suministros.

F. 011-00000147 3 v./29.3.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 07/19

OBJETO: adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del parque automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: día lunes 1 de abril de 2019. Hora diez (10.00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras, Tel. 0343 49891614, Fax 0343 4982096 Int. 147, E-mail: compras@diamante.gob.ar – comprasdte@diamante.gob.ar – presupuestos@diamante.gob.ar

Ver pliegos en la página web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 860,00 (pesos ochocientos sesenta).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F. 011-00000285 3 v./29.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 18/2019

OBJETO: "Adquisición de 120 luminarias Leds", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de abril de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2019 - **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F. 011-00000261 3 v./29.3.19

SUSPENSION DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2019
Suspensión

El Municipio de Oro Verde, mediante Resolución N° 21 MOV/19, dispuso la suspensión por el término de un mes de la Licitación Pública N° 02 MOV/2019, para la compra de un vehículo tipo furgón apto y con equipamiento para el servicio de ambulancia.

Oro Verde, 15 de marzo de 2019 – **José Luis Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F. 011-00000017 5 v./27.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

COLON

CENTRO CRISTIANO VIDA PLENA ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Cristiano Vida Plena Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Bernard N° 671 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para el día 27 de marzo de 2019 a las 20:00 horas, donde se trataran los siguientes temas. Orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2018.-

2 - Temas varios.-

3 - Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario, de acuerdo al Art. 22° del estatuto.

María C. Arlettaz, presidente; **Cesia V. Kuliat,** secretaria.

F. 011-00000128 3 v./27.3.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE - ARETRA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2019 a las 21:00 horas en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2018.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva, revisor de cuentas titular y suplente, por el periodo 2019/2020.

4 - Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Art. 24 Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto.-

Chajarí, 11 de marzo de 2019 – **Carlos A. Masetto,** presidente; **Raúl J. Dal Molin,** secretario.

F. 011-00000120 3 v./27.3.19

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION PARA TRANSPORTISTAS DE CHAJARI LTDA.
Convocatoria

El consejo de administración de la "Cooperativa de Provisión para Transportistas de Chajarí Ltda." comunica que el día 25 de abril, a las 22:00 hs. en el local sito en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración de memoria, estados contables, estados de resultado, cuadros anexos, informe de auditoría, e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

3 - Elección de autoridades por el término de dos ejercicios, por vencimiento de mandatos de sus nueve miembros titulares, según lo estipula el estatuto.

4 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el termino de un ejercicio, según lo establece el estatuto.

Jorge O. Croattini, presidente; **Raúl J. Dal Molin**, secretario.

F. 011-00000123 3 v./27.3.19

— — —

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE CHAJARI
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación de Citricultores y Empacadores de Chajarí a Asamblea General Ordinaria el día 11 de Abril de 2019 a las 20:00 horas en la sede de calle Avda. Belgrano 2495 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de memoria, balance general, cuadro de resultados, inventario, proyecto de inversión de excedente e informe del órgano fiscalizador, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

2 - Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato: Robol Claudio Fernando, Silvestri Danilo Andrés, Roncaglia Ariel Darío, Silvestri Javier Eduardo y Walther Jorge Waldo. Elección de cuatro suplentes y dos revisores de cuentas, todos previa designación de la comisión escrutadora.-

3 - Designación de dos asambleístas, para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.-

Chajarí, marzo de 2019 - **Bernardino R. Panozzo,** presidente; **Claudio F. Robol,** secretario.

Estatutos sociales: Artículo 48°. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados: transcurrida media hora de la fijada sin obtener quórum sesionará con los presentes.

F. 011-00000127 3 v./27.3.19

— — —

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION CITRICOLA DE CHAJARI LIMITADA

Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Cooperativa de Comercialización e Industrialización Citrícola de Chajarí Limitada, a Asamblea General Ordinaria el día 25 de abril de 2019 a las 20,00 horas en la sede de calle Avenida Belgrano 2505, de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de tres socios presentes para que, con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y anexos, proyecto distribución de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018.-

3 - Elección de cinco miembros titulares del consejo de administración por el plazo de dos años, en reemplazo de los que cesan en el mandato: Silvestri Mauro Antonio; Dalmaso Aurelino Juan; Bruni Miguel Angel; Silvestri Norberto José y Grigolatto Dante Javier.- Elección de cuatro consejeros suplentes por el plazo de un año.- Elección de un sindico titular y un sindico suplente por el término de un año.-

Estatutos: Articulo 32°: Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

José A. Colombo, presidente; **Mauro A. Silvestri,** secretario; **Benedicto R. Michellod**, tesorero.

F. 011-00000132 3 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS GUALEGUAYCHU LTDA.

Convocatoria

El consejo de administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Gualeguaychú Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, calle Hipólito Yrigoyen N° 75, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta.

2 - Información y consideración de los motivos por los cuales es necesario disolver y comenzar el proceso de liquidación de esta Cooperativa.

3 - Determinar como fundamental la elección de liquidador y/o liquidadores, función necesaria para llevar adelante las diligencias necesarias que marca la ley.

Humberto O. Lupi, presidente ad-hoc.

F. 011-00000160 3 v./28.3.19

— — —

NOGOYA

GUARDERIA MATERNO INFANTIL "LOS GURISES"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Guardería Materno Infantil "Los Gurises" de la ciudad de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.

2 - Tratamiento de memoria, balance general, inventario. cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2018.

3 - Elección de la comisión directiva duración 2 años; un presidente, un secretario, un tesorero, 7 vocales titulares y elección comisión revisora de cuentas 2 titulares.

4 - Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

La misma se llevará a cabo el día 26 de abril de 2019, en su sede social de calle Mendoza, a la hora 09:00. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Nogoyá, 18 de marzo de 2019 – **Raúl A. Almada,** presidente, **María B. Leiva**, secretaria.

F. 011-00000118 3 v./27.3.19

BIBLIOTECA POPULAR GENUINA "LEANDRO ALEM"

Convocatoria - Acta N° 087

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve). Se reúnen los siguientes integrantes de la comisión directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Spengler, Melina Salome; Martínez, Patricia Noemí; Schiavoni, María Beatriz; Wollert, Luis Alberto; Ramos, Andrea Silvina; Zabala, Evangelina Lucrecia y Ramallo, Daiana Alejandra.

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicio 2018 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 (veinticinco) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), a las 20:00 (veinte) hs., en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance demostrativos de las cuentas de pérdidas y excedentes correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 e informe del señor contador.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva en los cargos de: presidente, vicepresidente, tesorero, dos vocales titulares, revisor de cuentas titular.

5 - La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograse el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 19:00 hs se da por finalizada la reunión.

Spengler, Melina S., presidente, **Wollert, Luis A.,** secretario.

F. 011-00000144 5 v./1.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB SOFTBOL PLAY

Convocatoria

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de comunicarle que el día 25 de abril del corriente año, los socios activos, nos convocamos a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

1 - Aprobar memorias y balances ejercicios 2016 y 2017

2 - Aprobar estado de situación patrimonial.

3 - Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuenta.

La misma tendrá lugar en la sede de nuestra institución, sita en calle Ernesto J. Izza y calle N° 792, a las 18,30 hs.

Luis A. Juri, presidente.

F. 011-00000219 1 v./27.3.19

— — —

FUNDACION EXPLORAR

Convocatoria a Asamblea

El consejo de administración cita a todos sus miembros a la Novena Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de abril de 2019, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Memoria y Balance ejercicios cerrados al 30/6/2018.

2 - Renovación de autoridades del Consejo de Adm.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Dante Gaspari,** presidente.

F. 011-00000221 1 v./27.3.19

— — —

CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS

Convocatoria

Llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de abril de 2019 a las 19:00 Hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios asambleístas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.-

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior N° 59 celebrada el día 14 de abril de 2018.-

3 - Considerar, aprobar o desaprobar la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.-

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva que cesan en sus funciones: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales titulares y vocales suplentes.-

5 - Tratamiento del alquiler de las instalaciones y cuota social.-

María Grande, 14 de marzo de 2019 – **Néstor Brondi,** presidente; **Javier Foletto,** secretario.

Art. Nº 32: solo podrán votar los socios vitalicios y socios activos que no adeuden contribuciones especiales o la cuota social del semestre anterior a que se realice el acto eleccionario, pudiendo abonar la misma hasta veinte días antes del comicio.

F. 011-00000222 3 v./29.3.19

— — —

ASOCIACION MUTUAL DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Asociación Mutual de los Empleados Judiciales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 2019 a las 16:30 horas en su sede de calle Córdoba 244, Paraná, Entre Ríos para tratar el siguiente, orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
2 - Lectura del acta de la asamblea anterior
3 - Lectura informe de memoria anual 2017 - 2018
4 - Lectura informe junta fiscalizadora 2017 - 2018
5 – Tratamiento y aprobación inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del período de 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
6 - Tratamiento y aprobación inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos del período del 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Paraná, 29 de marzo de 2019 - **Horacio G. Siromski,** secretario.

Se dará_ comienzo según lo establecido en el Art. 39° del estatuto social.

F. 011-00000237 1 v./27.3.19

— — —

DIAMANTE

MUTEM GENERAL RAMIREZ
Convocatoria

La MUTEM convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en calle Irigoyen 49, el día 05 de abril de 2019, a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.
2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
3 - Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 2017.
4 - Lectura y consideración del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio 2017 e informe del revisor de cuentas.

NOTA: transcurridos 15 minutos de la hora convocada la asamblea sesionara con los socios presentes cuyas resoluciones serán válidas de acuerdo a los estatutos de la institución.

Vergara Marcela Beatriz, secretaria.

F. 011-00000223 1 v./27.3.19

— — —

CASA DEL NIÑO Y EL JOVEN
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Asociación Civil “Casa del Niño y el Joven” de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 15 de abril de 2019, a las 20:30, en la “Casa del Niño y el Joven”, sito en calle A. Berutti 245, de la ciudad de Gral. Ramírez, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la anterior asamblea general ordinaria.
2 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3 - Consideración y aprobación de memoria y balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2018.

NOTA: En caso de no existir quórum después de media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá la Asamblea con cualquier número de socios presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas (Titulo VI Art. 34, título VI Art. 38 de los estatutos sociales).

La comisión directiva.

F. 011-00000224 1 v./27.3.19

— — —

ASOCIACION COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE LA PRODUCCION DE DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 40 del estatuto, convócase a los socios de la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la entidad, Yrigoyen 470, el día 27 de marzo de 2019, a las 21.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2 - Consideraciones de la memoria, balance general, recursos y gastos e informes de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio anterior cerrado el 31 de diciembre de 2018
3 - Renovación parcial de la comisión directiva de acuerdo a lo especificado en el artículo 17 del estatuto social.
4 - Elección de la comisión revisora de cuentas. Art. 31 del estatuto social.
5 - Elección de dos socios asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta.

Diamante, marzo de 2019 – **Darío Beriztain**, presidente; **Miguel A. Lust**, secretario.

NOTAS: Si no hubiera quórum a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea general ordinaria podrá funcionar válidamente media hora después con el número de socios presentes, siempre que sea mayor que el número de miembros de la comisión directiva y las resoluciones serán válidas. Artículo 43 de los estatutos.

F. 011-00000227 3 v./29.3.19

— — —

FEDERAL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TALLERES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y de conformidad con lo dispuesto por la comisión directiva de esta entidad, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Talleres a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 05 de abril de 2019, a las 21,00 horas en la sede social sita en calle Belgrano 1050 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.-
2 - Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.-
3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2017.-
4 - Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2018.-
5 - Elección de tres asambleístas para la recepción de votos y practicar el escrutinio por renovación de cargos.-
6 - Renovación de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.-
7 - Elección de dos socios para que suscriban y aprueben el acta de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Las Asambleas serán convocadas con la mitad mas uno de los socios votantes y pasada una hora de espera el quórum se lo formara con los socios votantes presentes.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Tienen derecho a concurrir a la asamblea con voz y voto, y ser elegidos todos los socios activos conforme a lo establecido en el Art. 13 que tengan seis meses de antigüedad y se encuentren al día con la obligación social.-

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por la mitad más uno de los socios activos presentes con excepción de los establecidos en el Art. 36, y solo solamente se trataran los asuntos incluidos en la convocatoria.

ARTICULO CUARENTA: Los asociados participaran personalmente de la asamblea no siendo admisible en votos por poder y deberán estar al día con los pagos. Los miembros de la C.D. y del órgano de fiscalización no tendrán voto en los asuntos inherentes a su gestión.

Carlos Ruiz Santini, presidente, **Adrián Waigant**, secretario.

F. 011-00000228 1 v./27.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL
HOSPITAL SAN ISIDRO LABRADOR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. N° 25 de sus estatutos, la Asociación Civil Amigos del Hospital San Isidro Labrador, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril de 2019, a las 20 horas en su sede social de calle Antártida Argentina 250 de la ciudad de Larroque (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de asamblea.
2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, estado de resultados, cuadros, anexos, informe anual de auditoria e informe de la comisión revisadora de cuentas para el ejercicio económico N° 8 finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Art. 29: Las asambleas se celebran válidamente, aun en los

casos de reformas de estatutos, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las Asambleas serán presididas por el presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.

La comisión directiva.

F. 011-00000229 3 v./29.3.19

— — —

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD VILLA PARANACITO
Convocatoria

Señores socios: la comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de Bomberos situado en Avda. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 10 de abril de 2019 a las 19.00 horas. Esperamos contar con su asistencia. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario.

3 - Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio finalizado en el 2018. (Art. 36)

4 - Conformación de la comisión escrutadora compuesta por tres socios presentes. (Art. 19)

Elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero y vocales suplentes. (Art. 17)

5 - Elección de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

6 - Escrutinio y proclamación.

Villa Paranacito, 19 de marzo de 2019 – **La comisión directiva**.

14324 1 v./27.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER - ALCEC
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de ALCEC (Asociación de Lucha contra el Cáncer), Concepción del Uruguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril, a las 19 horas, en calle Tibiletti 73, de ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la última asamblea realizada el día 26 de abril de 2018.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico número 20, finalizado el 31 de diciembre de 2018, e informe del órgano fiscalizador.

3 – Designación de dos miembros para firmar el acta de la asamblea juntamente con la presidenta, secretaria general y secretaria de actas.

NOTA: de no haber el número reglamentario de socios a la hora indicada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes, media hora después, siendo válidas las resoluciones que se adopten.

C. del Uruguay, 14 de marzo de 2019 – **Margarita G. de Sacco,** presidenta, **Silvia M. Rondoni,** secretaria.

F. 011-00000203 1 v./27.3.19

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION ENTRERRIANA DE FUTBOL
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria en un todo de acuerdo al artículo 13 y siguientes del estatuto, para el día sábado 20 de abril de 2019. La misma se llevará a cabo en el Gran Hotel Villaguay sito en Alem 427 de la ciudad de Villaguay a la hora 10.00; para tratar el siguiente

orden del día:

1 - Designación de tres representantes de liga para constituir la comisión de poderes.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia, periodo año 2018.

3 - Lectura y consideración del balance general, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

4 - Designación de dos miembros asambleísta para firmar el acta.

De no existir quórum requerido por estatuto la misma sesionara media hora más tarde con los miembros presentes

Villaguay, 23 de febrero de 2019 – **Armando Belgeri**, presidente, **Jorge Vergara**, secretario.

F. 011-00000213 1 v./27.3.19

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE FUTBOL
Convocatoria

La Federación Entrerriana de Fútbol, convoca a Asamblea General Extraordinaria en un todo de acuerdo al artículo 13 y siguientes del Estatuto, para el día sábado 20 de abril de 2019. La misma se llevará a cabo en el Gran Hotel Villaguay sito en Alem 427 de la ciudad de Villaguay a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres representantes de liga pare constituir la comisión de poderes.

2 - Reforma parcial del estatuto de la Federación Entrerriana de Fútbol en los siguientes artículos:

2.1- Tratamiento y consideración de la Reforma del Articulo 16°.
2.2- Tratamiento y consideración de la Reforma del Articulo 32°.
2.3- Tratamiento y consideración de la Reforma del Articulo 33°.
2.4- Tratamiento y consideración de la Reforma del Articulo 34°.
2.5- Tratamiento y consideración de la Reforma del Articulo 36°.
2.6- Tratamiento y consideración de la Reforma del Articulo 68°.

3 - Reglamento general de la Federación Entrerriana de Fútbol, creación, tratamiento y consideración:

3.1- Tratamiento y consideración del Art. 1° liga, Unión de ligas u otras Adherentes

3.2- Tratamiento y consideración del Art. 2° consejo directivo constitución

3.3- Tratamiento y consideración del Art. 3° Departamentos Internos y Especiales

3.4- Tratamiento y consideración del Art. 4° Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

3.5- Tratamiento y consideración del Art. 5° Código Electoral.

3.6- Tratamiento y consideración del Art. 6° Homenajes. Aniversarios. Fallecimientos.

4 - Designación de dos miembros asambleísta pare firmar el acta.

De no existir quórum requerido por estatuto la misma sesionara media hora más tarde con los miembros presentes

Villaguay, 23 de febrero de 2019 – **Armando T. Belgeri,** presidente.

F. 011-00000217 1 v./27.3.19

— — —

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer de Villaguay, con Personería Jurídica N° 4179 por Res. 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20° del estatuto social, a celebrarse en su local de calle Esquiú 695, el día 23 abril de 2019 a las 19.30 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general

y resultados correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31.12.2018.-

3 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.-

4 - Tratamiento actualización importe de cuota societaria.-

5 - Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de asamblea.-

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

María D. Alvarez, presidente; **Edith Dorsch**, secretaria.

F. 011-00000220 3 v./29.3.19

COMUNICADOS

NUEVOS

LA PAZ

CLUB BARRIO CONGO
Convocatoria

La comisión del Club Barrio Congo convocó a socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizó en su sede de calle Belgrano 1681 de esta ciudad el día 15 de marzo de 2019 a las 12:00 hs., donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para suscribir acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuenta correspondiente al año 2018.

4 - Elección de nuevas autoridades.

Conste: una vez transcurrida una hora fijada la asamblea sesiona con los socios presentes teniendo la validez que otorga el articulo 32 de los estatutos del club.

La Paz, 26 de febrero de 2019 – **Erardo Ramírez**, presidente; **Jimena Ramírez**, secretaria.

F. 011-0000232 1 v./27.3.19

— — —

NOGOYA

FERROCARRIL FOOT BALL CLUB
Convocatoria

Sres. socios: la comisión directiva del "Ferrocarril Foot Ball Club", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 25 de marzo de 2019, a la hora 20.30 en la sede del Club, La Paz 864 de nuestra ciudad, para la cual se estipulará lo establecido por las reglamentaciones vigentes y estatuto de la institución conforme a los artículos 41 y 42 del mismo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio Nº 74 fenecido el 31-01-2018 y ejercicio Nº 75 fenecido el 31-01-2019.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, por vencimiento del mandato de los vocales suplentes y comisión revisora de cuentas.

4 - Otros temas inherentes al funcionamiento de la institución

5 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: Quorum Art. 42º último párrafo: "...Sin embargo, una hora después de la fijada en la convocatoria sin reunir ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente, la asamblea con cualquier número de socios presentes con derecho a voto..."

Nogoyá, 10 de marzo de 2019 – **Pablo A. Zalazar**, presidente, **Miriam Soñez,** secretaria.

F. 011-00000202 1 v./27.3.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

VILLAGUAY

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1.419

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Dra. Graciela Beatriz Van Cauwenberghe afiliada Nº 1328/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: " Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 860 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Graciela Beatriz Van Cauwenberghe afiliada Nº 1328/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 860 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil doscientos veinticinco con treinta y nueve centavos ($ 4.225,39), a partir del mes de octubre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil doscientos noventa y siete con cincuenta y nueve centavos ($ 2.297,59); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de entre ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Graciela Beatriz Van Cauwenberghe afiliada Nº 1328/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.576.859, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil doscientos veinticinco con treinta y nueve centavos ($ 4.225,39), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil doscientos noventa y siete con cincuenta y nueve centavos ($ 2.297,59); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de octubre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 860 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000196 1 v./27.3.19

— — —

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.420

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Roberto Miguel Vescina afiliado Nº 924/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 861 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Roberto Miguel Vescina afiliado Nº 924/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 861 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con ochenta y seis centavos ($ 4.684,86), a partir del mes de diciembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil setecientos cincuenta y siete con seis centavos ($ 2.757,06); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Roberto Miguel Vescina afiliado Nº 924/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.948.042, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con ochenta y seis centavos ($ 4.684,86), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil setecientos cincuenta y siete con seis centavos ($ 2.757,06); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de diciembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 861 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García**, secretario.

F. 011-00000210 1 v./27.3.19

— — —

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.421

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. María Elsa Werner afiliada Nº 1162/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 862 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. María Elsa Werner afiliada Nº 1162/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 862 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y ocho centavos ($ 4.440,48), a partir del mes de diciembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil quinientos doce con sesenta y ocho centavos ($ 2.512,68); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. María Elsa Werner, afiliada Nº 1162/00, del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.875.887, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y ocho centavos ($ 4.440,48), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: dos mil quinientos doce con sesenta y ocho centavos ($ 2.512,68); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de diciembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 862 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García,** secretario.

F. 011-00000214 1 v./27.3.19

— — —

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.422

Villaguay, 19 de febrero de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Nilda Ester Ghiglione, afiliada Nº 1708/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 863 del 4 de febrero de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Nilda Ester Ghiglione, afiliada Nº 1708/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 863 del 4 de febrero de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de Pesos Cuatro Mil Doscientos Veinte con Ochenta y Cinco Centavos ($ 4.220,85.-), a partir del mes de diciembre de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil doscientos noventa y tres con cinco centavos ($ 2.293,05); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Nilda Ester Ghiglione, afiliada Nº 1708/00, del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.971.000, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil doscientos veinte con ochenta y cinco centavos ($ 4.220,85), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil doscientos noventa y tres con cinco centavos ($ 2.293,05); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de diciembre de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 863 del 4 de febrero de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente; **Walter J. García,** secretario.

F. 011-00000225 1 v./27.3.19

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

Se hace saber que el Sr. Roberto Florentino Miraglio, DNI N° 13631888, con domicilio en Santiago del Estero N° 351 de Paraná, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia, integrado por "Farmacia Cura Alvarez" sita en calle E. Carbó 702 de Paraná y por Farmacia "Paraná" ubicada en calle Gualeguaychú 655 de Paraná, a la firma Tabomira S.R.L., CUIT Nº 30-71624544-2, con domicilio en San Martín Nº 918 - 4º Piso - Dpto. 1 de Paraná - Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico de la Dra. María Luz Pais Miller, con domicilio en Córdoba 655 de Paraná, Entre Ríos.

Ma. Luz Pais Miller, abogada.

F. 011-00000156 5 v./1.4.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

DESHAYES HERMANOS SRL

Deshayes Hermanos S.R.L.: Modificación del contrato social

Acta de reunión de socios Nº 23. En la localidad de Colonia Nueva, Departamento Paraná, a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en la sede social ubicada en calle Dr. Dante del Castillo sin número, siendo las 9,00 hs. se reúnen los socios de "Deshayes Hermanos S.R.L.", que representan la totalidad del capital social: Dutsch Norma Elba Mercedes, DNI N° 14.910.700, divorciada y Deshayes Rubén Norberto Horacio, DNI N° 29.418.229, soltero; a efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Modificación de las cláusulas quinta y decimo segunda del contrato social.

Se pone a consideración el primer punto del Orden del día, se da lectura al acta de reunión de socios, anterior y se la aprueba por unanimidad.-

Se ha firmado contrato de cesión de cuotas, con los siguientes datos: Matías Emanuel Deshayes, DNI N° 30.553.472, titular de Ciento cincuenta (150) cuotas, vende a: Rubén Norberto Horacio Deshayes, DNI N° 29.418.229, la cantidad de cien (100) cuotas sociales y a favor de Dutsch Norma Elba Mercedes, DNI N° 14.910.700 la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales.

A continuación los actuales socios resuelven, como consecuencia de la cesión de cuotas y renuncia al cargo de gerente de Matías Emanuel Deshayes, modificar el contrato social en lo que respecta a la composición del capital y administración. Por unanimidad aprueban la modificación de las cláusulas quinta y decimo segunda del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma:

"QUINTA: CAPITAL SOCIAL INSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00) formado por quinientas cuotas (500,00) de cien pesos ($ 100,00) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: DUTSCH NORMA ELBA MERCEDES, suscribe e integra doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, de cien pesos ($ 100) cada cuota, por un valor de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00), y DESHAYES RUBEN NORBERTO HORACIO, suscribe e integra doscientas cincuenta (250), de cien pesos ($ 100) cada cuota, por un valor de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00).

DECIMO SEGUNDA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, quienes tendrán a su cargo la representación legal obligando a la sociedad mediante sus firmas. Los gerentes serán designados por los socios, por el plazo de duración de la sociedad".

Modificado el plazo de designación de los socios, continúan

en el cargo de gerentes Dutsch Norma Elba Mercedes y Deshayes Rubén Norberto Horacio, por el plazo de duración de la sociedad.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11 horas se da por finalizada la reunión de socios.-

Registro Público de la DIPJ – Paraná, 19 de marzo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000231 1 v./27.3.19

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

POSSAMAY REMEZZANO SAS

ANEXO III

Titulo: "POSSAMAY REMEZZANO S.A.S"

Constitución de fecha 14 de diciembre de 2018.

El Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, conforme lo dispuesto por la Ley 27349 en su Art. 37º, dispuso publicación por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que 1) REMEZZANO JOSE MARIA, DNI N° 26.755.098, CUIT/CUIL N° 20-26755098-1, nacido el día 11 de noviembre de 1978, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Carmen Gadea N° 1047, de la ciudad de Gualeguay, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) POSSAMAY MARTIN ANTONIO, DNI N° 5.881.018, CUIT/CUIL N° 20-05881018-6, nacido el día 25 de mayo de 1945, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Domingo Schiaffino N° 218, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, por contrato de fecha 11 de diciembre de 2018, constituyeron:

Denominación: "POSSAMAY REMEZZAANO S.A.S.

Sede: calle San Antonio Norte N° 686, de la ciudad de Gualeguay, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: rectificación de motores y venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos NCP a tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos veinticinco mil ($25.000), representado por dos mil quinientas (2.500) acciones, de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle 1) REMEZZANO JOSE MARIA, suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta (1250) acciones, por un total de pesos doce mil quinientos ($ 12.500).

2) POSSAMAY MARTIN ANTONIO, suscribe la cantidad de mil doscientas cincuenta (1.250) acciones, por un total de pesos doce mil quinientos ($ 12.500).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo de Sr. REMEZZANO JOSE MARIA, DNI 26.755.098 que revestirá el carácter de administrador titular. El Señor POSSAMAY MARTIN ANTONIO, DNI 5.881.018 en el carácter de administrador suplente. Duraran en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr REMEZZANO JOSE MARIA, DNI N° 26.755.098.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorización a CHERVO MATIAS, DNI N° 31.521.639, CUIT/CUIL N° 20-31521639-8, con domicilio especial en Andrés Paso 841 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a realizar todos los tramites necesario para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Persona Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de marzo de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000230 1 v./27.3.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019

565

Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2018

3769, 3770, 3771, 3782, 3787

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744

Ministerio de Producción

3623, 3624, 3625, 3629

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017

730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar